

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TAXI
DE LA CIUDAD DE BURGOS

PREÁMBULO

La ciudad de Burgos cuenta con un reglamento aprobado el 10 de octubre de 1994 y 186 licencias municipales de autotaxis en la actualidad.

La Ley de Bases reguladora de Régimen Local reconoce la competencia municipal para el servicio de transporte urbano, y así se recoge en el artículo 25.2.g, donde se indica que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación de Estado y de las comunidades autónomas en materia de transporte público de viajeros.

En consecuencia, en ejercicio de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 de la LBRL, el ayuntamiento puede dictar reglamentos u ordenanzas en materia de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros en los términos de la legislación del Estado y de la comunidad autónoma.

La Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León dedica su título III al transporte urbano y el capítulo II al transporte en vehículos turismo.

Tras los cambios en materia de movilidad urbana sostenible, la evolución tecnológica y la apuesta global por la sostenibilidad, se ve la necesidad de adaptar el sector del taxi a la realidad social y económica del municipio de la ciudad de Burgos.

En consecuencia, se busca mejorar la calidad de la prestación del servicio tanto para el profesional del sector como para los usuarios, guiados en todo momento por el interés público y medioambiental.

El presente reglamento se estructura en siete capítulos, dedicados, el primero de ellos, a las disposiciones generales, relativas al objeto, principios básicos y aspectos competenciales.

El capítulo segundo, dividido a su vez en seis secciones, regula pormenorizadamente el régimen jurídico de las licencias, como título constitutivo de la posición jurídica del taxista y de su relación con el ayuntamiento y con el servicio público.

En su contenido cabe destacar la nueva regulación establecida en materia de otorgamiento, transmisión y vigencia de las licencias, tendentes en todos los casos a la mejora técnico-jurídica, dando solución a los problemas que la práctica ha puesto de manifiesto, así como a adecuar las previsiones normativas al nuevo marco legal y jurisprudencial, y a las nuevas condiciones socioeconómicas del sector.

Los capítulos tercero y cuarto regulan, respectivamente, el permiso municipal de conductor y los vehículos, en términos sustancialmente similares a los de la ordenanza anterior.

El capítulo quinto, relativo a la explotación de la actividad, recoge la posibilidad de contratación de conductores asalariados, o autónomos colaboradores, en su caso, con el objetivo claro de dotar al sector de un medio flexible para poder ajustar la oferta del servicio a las naturales fluctuaciones de la demanda.



El capítulo sexto está dedicado a la prestación del servicio, incorporando una regulación detallada de derechos y obligaciones tanto del taxista como del usuario, con la que se pretende facilitar el más adecuado y correcto desarrollo del servicio, eliminando dudas que puedan ser origen de malentendidos y conflictos.

De especial importancia es la fijación expresa de las potestades que al ayuntamiento corresponden en la ordenación del servicio, expresión de sus inderogables competencias como administración pública responsable de la gestión de los intereses de la comunidad, concretadas en este caso en la adecuada prestación de este servicio público. En todo caso, las potestades municipales se configuran en la medida y términos ajustados a tal finalidad de defensa del interés público, y son plenamente compatibles con los derechos y la libertad del taxista, empresario autónomo.

Por último, el capítulo séptimo contiene el régimen de infracciones y sanciones, adaptado a las novedades legislativas y jurisprudenciales aparecidas en estos últimos años, así como a la subsanación de aquellos aspectos de la regulación anterior que en la práctica de su aplicación se habían revelado fuente de problemas. El resultado de todo ello es una sustancial mejora técnica de la regulación, aspecto básico para garantizar la eficacia misma del reglamento en su conjunto.

El presente reglamento, en suma, se presenta como el instrumento idóneo para hacer posible el adecuado y armónico desenvolvimiento del servicio del taxi, armonizando los legítimos intereses de los profesionales del sector con las exigencias del servicio público.

Por último, los procesos participativos incluidos en el procedimiento avalan el principio de transparencia, y la inexistencia de cargas administrativas innecesarias y su racionalización el de eficiencia.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. Es objeto del presente reglamento la regulación del transporte de viajeros en taxi en el término municipal de Burgos, actividad que ostenta la calificación de servicio de interés público.

2. Lo previsto en este reglamento se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de Castilla y León o la del Estado que en materia de transporte urbano o interurbano resulte de aplicación.

3. Los servicios a que se refiere este reglamento son los exclusivos que prestarán los denominados taxis. Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro en todo el término municipal.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de este reglamento, se entiende por:

a) Servicios de autotaxi: transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad mínima de cinco y máxima de nueve plazas incluida la del conductor.



b) Servicios urbanos de autotaxi: los servicios de taxi que transcurren íntegramente por el término municipal de Burgos.

c) Servicios interurbanos de autotaxi: los servicios de taxi que se realizan con origen en el término municipal de Burgos y destino fuera de su ámbito territorial.

d) Vehículos de turismo: los vehículos automóviles distintos de las motocicletas, concebidos y contruidos para el transporte de personas, con una capacidad de plazas fijada por la ley.

e) Titular: persona física o jurídica que dispone del título habilitante preciso para la prestación de los servicios de taxi.

f) Conductor de vehículos destinados a prestar servicios de autotaxi: persona física que guía un vehículo de turismo dedicado a la prestación de los servicios de taxi, bien por ser titular del título habilitante necesario, bien por ser asalariado de aquel, y que dispone del permiso de conducción exigido en la legislación vigente y cuenta con la correspondiente capacitación profesional.

Artículo 3. – Principios generales.

El régimen jurídico del servicio queda sujeto a los siguientes principios generales:

1. La intervención administrativa, que se fundamenta en la necesaria defensa del interés público, concretado en la óptima calidad del servicio, el respeto de los derechos de las personas usuarias, la incorporación de los avances técnicos, el incremento de la seguridad personal y la protección del medio ambiente.

2. El equilibrio entre la suficiencia y calidad del servicio y la rentabilidad de la explotación para el profesional, a cuya consecución se dirigen instrumentos como la existencia de limitaciones en el número de licencias y la fijación de tarifas obligatorias.

3. La universalidad, accesibilidad en condiciones de igualdad y continuidad del servicio, y el respeto a los derechos de transportistas y usuarios.

4. La sostenibilidad medioambiental, fomentando el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten el reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan la emisión de CO₂ a la atmósfera.

5. La coordinación con los demás medios de transporte público y la búsqueda de complementariedad con los mismos.

Artículo 4. – Régimen competencial.

Corresponde al Ayuntamiento de Burgos la gestión de los servicios urbanos de taxi. Dicha gestión comprende el otorgamiento, modificación y extinción del título habilitante, así como la inspección de los servicios, el ejercicio de la potestad sancionadora, la fijación de tarifas sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Precios de Castilla y León y la acreditación, en su caso, de la capacitación profesional para prestar, conduciendo, servicios de taxi.



CAPÍTULO II. – DE LAS LICENCIAS

SECCIÓN PRIMERA. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 5. – Licencia de autotaxi.

1. Para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo en municipio de Burgos es condición imprescindible estar en posesión de la correspondiente licencia de autotaxi regulada en este reglamento y no estar en ninguna de las situaciones de retirada, suspensión o revocación que se recogen en este reglamento o en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León o norma legal que la sustituya; sin perjuicio de otras autorizaciones que sean exigibles por aplicación de la normativa sectorial.

2. Cada licencia tendrá un único titular y amparará a un solo y determinado vehículo, no pudiendo una misma persona ser titular de más de una licencia.

Artículo 6. – Adscripción de vehículo.

La licencia de autotaxi habilitará para la prestación del servicio con un único vehículo, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento.

Artículo 7. – Obtención de la licencia.

La licencia de autotaxi podrá obtenerse por otorgamiento del ayuntamiento o por transmisión de su titular, siendo en este último supuesto necesario la autorización del ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA. – DE LA CREACIÓN DE LICENCIAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 8. – Presupuestos.

1. El otorgamiento de las licencias de taxi en el municipio corresponde al Ayuntamiento de Burgos, con los límites que puedan venir establecidos por la Administración de Castilla y León, y vendrá determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, valorando los siguientes factores:

- a) La oferta y la demanda de servicios de taxi en Burgos.
- b) La calidad del servicio y su extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- c) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc.).
- d) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio, teniendo en cuenta las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realizan y que puedan generar una demanda específica de servicios de taxi.
- e) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.
- f) Las infraestructuras de servicio público del correspondiente ámbito territorial vinculadas a la sanidad, la enseñanza, los servicios sociales, los espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios de taxi.



g) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En el expediente que se instruya al efecto se otorgará audiencia a las asociaciones profesionales del sector y a las de consumidores y usuarios para presentar alegaciones, en su caso, en el plazo de quince días.

2. El número máximo de licencias existentes no podrá superar la ratio de 1 licencia por cada 850 habitantes. A los efectos del número de habitantes, se estará a la última revisión del padrón municipal.

3. Las contingencias indicadas no llevarán aparejada la obligación de disminuir el número de licencias actualmente existentes.

Artículo 9. – Competencia y procedimiento.

La competencia para la creación de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento de Burgos, que deberá ir precedido de consulta a las asociaciones profesionales representativas del sector y las de consumidores y usuarios por plazo de un mes.

SECCIÓN TERCERA. – DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 10. – Convocatoria.

El acuerdo de creación de nuevas licencias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. A través del mismo medio se hará público igualmente el anuncio de convocatoria de concurso para su otorgamiento.

Artículo 11. – Requisitos para su titularidad.

1. Solo podrán ser titulares de licencia de taxi las personas físicas y jurídicas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas que se encuentren en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalentes, siempre que no sean ya titulares de otra licencia de taxi. Igualmente será requisito indispensable para optar a licencia municipal de taxi estar en posesión del permiso municipal de conductor de taxi regulado en el capítulo III de este reglamento. En el caso de las personas jurídicas dichos permisos deberán ser aportados por el socio o partícipe mayoritario, no pudiendo a su vez ser este aportante de dicho permiso para otra entidad ni ser persona física titular de otra licencia de autotaxi.

b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente válido.



d) Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

e) Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte, que sean exigibles por la normativa vigente.

f) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

g) No tener pendiente de pago, sanciones pecuniarias firmes en vía administrativa por infracciones a la legislación de transportes.

2. El incumplimiento sobrevenido de estos requisitos dará lugar a la revocación del título habilitante, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 12. – Procedimiento.

1. El otorgamiento de las licencias se efectuará mediante concurso, sometido a las reglas de publicidad y concurrencia.

2. La convocatoria del concurso incluirá entre sus bases o cláusulas las condiciones que han de cumplir las personas interesadas, el baremo de puntuación, el desarrollo del procedimiento de adjudicación y las obligaciones de las personas adjudicatarias.

3. El otorgamiento de las licencias corresponderá al alcalde u órgano en que delegue.

Artículo 13. – Eficacia.

1. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del mismo el beneficiario presente al ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Copia de la declaración censal de comienzo de actividad a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el valor añadido.

b) Recibo acreditativo del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por el ayuntamiento por el otorgamiento de la licencia, así como de la tasa por expedición del documento.

c) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

d) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.

e) Tarjeta de inspección técnica del vehículo o documento sustitutivo legalmente autorizado.

f) Permiso de conducción de clase B o equivalente.

g) Permiso municipal de conductor de taxi.

h) Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.



2. En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

3. Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el ayuntamiento le declarará decaído en su derecho, y procederá a comunicar al solicitante que hubiera quedado como primer reserva en el concurso la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo.

4. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

Artículo 14. – Vigencia.

Las licencias municipales de taxi se otorgarán por el plazo de validez indefinido si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la verificación periódica de dichas circunstancias.

SECCIÓN CUARTA. – DE LA TRANSMISIÓN DE LICENCIAS.

Artículo 15. – Regla general.

1. Las licencias de autotaxi serán transmisibles en los supuestos siguientes:

- a) Por fallecimiento del titular, a favor de quienes resulten sucesores.
- b) Por jubilación del titular.
- c) Por incapacidad permanente total para la profesión habitual de taxista, por incapacidad permanente absoluta y por gran invalidez.
- d) En el supuesto previsto en el apartado a), por imposibilidad del titular de reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 o por imposibilidad de explotar la licencia como actividad única y exclusiva.
- e) Por acuerdo de transmisión inter vivos siempre que la persona transmitente haya sido titular en activo de la licencia durante al menos un periodo de dos años inmediatamente anterior a la solicitud de autorización de la transmisión.
- f) Por retirada definitiva del permiso de conducir del titular de la licencia municipal.

2. La transmisión de las licencias de autotaxi por actos inter vivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del ayuntamiento en los siguientes términos:

- a) La persona transmitente solicitará por escrito al ayuntamiento la autorización de la transferencia de la licencia e informará del precio y de las condiciones en que se pretende realizar la transmisión, así como los datos de la persona adquirente, reservándose el ayuntamiento el derecho de tanteo que podrá ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la comunicación.



b) Realizada la transmisión, el ayuntamiento podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes a contar desde la autorización de la transmisión.

3. La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará en todo caso condicionada a estar al día en el pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Por otra parte, en cuanto al pago de la tasa por la autorización de la transmisión, se estará a lo que disponga la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 16. – Condiciones.

1. El ayuntamiento autorizará las transmisiones en los supuestos del artículo anterior siempre y cuando las mismas sean a favor de personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de este reglamento y debiendo aportar la documentación establecida en el artículo 13 en un plazo máximo de treinta días.

2. Las exigencias previstas en el párrafo anterior solo serán aplicables a las transmisiones a favor de herederos o legatarios cuando estos además vayan a conducir el vehículo afecto a la licencia.

3. La transmisión de la licencia de taxi no podrá autorizarse en las siguientes circunstancias:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi. La limitación temporal indicada no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad total para prestar el servicio de taxi, imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge de explotar la licencia o por retirada definitiva del permiso de conducción.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuviesen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuviesen satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas, por resolución administrativa firme, al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad como taxista.

d) Si el adquirente fuera ya titular de una licencia de taxi en el municipio de Burgos.

4. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si, en el plazo de tres meses, el ayuntamiento no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

5. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el municipio de Burgos hasta que transcurra un periodo de cinco años desde la transmisión.

SECCIÓN QUINTA. – DE LA EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.

Artículo 17. – Supuestos.

La licencia de taxi se extinguirá:

a) Por renuncia expresa de su titular aceptada por el ayuntamiento.



- b) Por la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
- c) Por la revocación.
- d) Por fallecimiento sin dejar herederos de la persona titular.

El ayuntamiento podrá acordar la nueva adjudicación de las licencias extinguidas en los términos establecidos en la sección tercera del capítulo segundo, siempre y cuando se cumpla la ratio establecida en el artículo 8.2 del presente reglamento.

Artículo 18. – Revocación.

Dará lugar a la revocación de la licencia de taxi:

- a) Dejar de prestar servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el ayuntamiento, no estando comprendido en este cómputo de tiempo los descansos y remunerados ni el tiempo de vacaciones anuales.
- b) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguros.
- c) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisiones periódicas.
- d) El arrendamiento, alquiler, cesión o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento, y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- f) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducción o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.
- g) El incumplimiento sobrevenido de alguna de las condiciones exigidas en el artículo 11, salvo que constituya supuesto que faculte para transferir la licencia de acuerdo con el artículo 15.
- h) La utilización del vehículo adscrito a la licencia como instrumento para la comisión de un delito doloso, con la excepción de los tipificados en el capítulo IV del título XVII del libro II del Código Penal, «De los delitos contra la seguridad vial».
- i) El manifiesto desprecio a la función de servicio público que el taxi representa y que se evidencia a través de la circunstancia siguiente: la comisión en el término de tres años de dos o más infracciones administrativas y/o penales, cuando así haya sido declarado por resolución y/o sentencia firme, relativas a la prestación del servicio habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan; a la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos y la conducción manifiestamente temeraria.
- j) Incumplimiento injustificado y reiterado de la obligación de presentarse a la revisión anual prevista en el artículo 27 del presente reglamento. Se considerará incumplimiento reiterado la existencia de dos o más incumplimientos consecutivos de dicha obligación que hayan sido sancionados por resolución firme.



k) La obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista en el presente reglamento o en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

l) Por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular que aconsejen a la administración reducir el número de licencias por caída de demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas.

m) El incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento.

SECCIÓN SEXTA. – DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LICENCIAS.

Artículo 19. – Registro de títulos habilitantes.

1. El ayuntamiento dispondrá de un registro público de licencias de taxi en el que figurará la identificación de la persona titular, el domicilio a efectos de notificaciones administrativas, el vehículo y los conductores adscritos, su vigencia o suspensión, las infracciones cometidas y cualquier otro dato o circunstancia que se considere procedente (embargos, pignoraciones), de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

2. El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales, y serán públicos, en todo caso, los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

CAPÍTULO III. – DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR

Artículo 20. – Disposiciones generales.

1. Es requisito indispensable para prestar servicio conduciendo un taxi estar en posesión del permiso municipal de conductor.

2. El permiso municipal de conductor de taxi será concedido por el ayuntamiento a las personas que acrediten un amplio conocimiento del callejero de la ciudad, sus alrededores, organismos oficiales, itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como del contenido de este reglamento y de la normativa vigente en materia de seguridad vial y circulación.

Artículo 21. – Requisitos.

Para la obtención del citado permiso será preciso:

- a) Ser titular de un permiso de conducción en vigor de clase B o equivalente con una antigüedad mínima de un año y todos los puntos.
- b) Presentar certificado de penales sin antecedentes de delito común.
- c) Superar examen en la forma que determine el ayuntamiento (conocer los reglamentos aprobados por el ayuntamiento sobre esta materia, callejero de la ciudad, etc.).
- d) Presentar dos fotografías y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



e) Acreditar no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión. Aquellos otros que disponga el Reglamento General de Conductores o que expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.

f) Conocer y hablar correctamente la lengua castellana

g) Residencia en España.

Artículo 22. – Pruebas.

Los exámenes se desarrollarán en base a la aprobación de la convocatoria que se dictamine en la Unidad Gestora del Ayuntamiento de Burgos, al menos tres al año, y acreditarán el nivel de conocimientos suficiente para garantizar un buen servicio, pudiéndose realizar pruebas tanto teóricas como prácticas.

El contenido de la prueba versará sobre las siguientes cuestiones:

– Normativa reguladora del servicio de taxi.

– Sistema tarifario.

– Datos más significativos del municipio de Burgos: itinerarios, callejero, emplazamientos de centros oficiales y servicios públicos, monumentos, establecimientos hoteleros y terminales de transporte.

Artículo 23. – Renovación.

1. La renovación del permiso regulado en el presente capítulo coincidirá con la del permiso de conducir a que se refiere el artículo 21.a) de este reglamento. Su validez quedará vinculada en todo caso a la vigencia del permiso de conducción clase B, y al mantenimiento de las condiciones de concesión previstas reglamentariamente.

2. En caso de permanecer sin conducir el taxi durante cinco años el permiso municipal de conductor caducará y se deberá solicitar uno nuevo según lo dispuesto en el artículo 21. Los agentes de la Policía Local procederán a la intervención del permiso municipal de conductor que haya perdido su validez sin perjuicio de la incoación del procedimiento de denuncia que corresponda.

Artículo 24. – Revocación del permiso.

La revocación de la licencia de taxi prevista en el artículo 18 de este reglamento, en el caso de que la infracción haya sido cometida por conductores asalariados, se referirá a revocación del permiso municipal de conductor.

CAPÍTULO IV. – DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 25. – Disposiciones generales.

1. El vehículo destinado al servicio objeto de esta ordenanza se denominará autotaxi. Deberá ser propiedad de la persona titular de la licencia o bien puede ser objeto de arrendamiento financiero, debiéndose presentar el documento que acredite la disponibilidad personal del vehículo.



2. Todos los vehículos que presten servicio tendrán una capacidad mínima de cinco plazas, y máxima de nueve incluida la del conductor; según lo dispuesto por la normativa autonómica aplicable.

Artículo 26. – Requisitos.

1. Todo taxi deberá reunir las características físicas establecidas por la normativa aplicable a los turismos y además:

a) Estar provisto de carrocería cerrada con un mínimo de 4 puertas de fácil acceso y funcionamiento que permitan la maniobra con suavidad.

b) Tener unas dimensiones mínimas de 4,35 metros de longitud y unas características del interior del vehículo y de los asientos que proporcionen seguridad y comodidad a la clientela.

c) Deberá estar equipado con un adecuado equipo de climatización que pueda ofrecer un ambiente agradable a los usuarios, que podrán solicitar su puesta en funcionamiento o apagado.

d) Llevarán en todo momento, cuando el vehículo esté de servicio, los distintivos propios de un vehículo autotaxi (franja, número de licencia, luminoso, pegatinas correspondientes, etc.).

e) Estar en perfecto estado de limpieza interior y exterior.

f) Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad e iluminación, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

g) En el interior tendrá instalado el necesario alumbrado eléctrico. La clientela tiene derecho a solicitar que se encienda la luz interior cuando tenga dificultades de visibilidad, tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

h) Deberán ir provistos de extintor de incendios en buen estado de uso con revisión y certificado del mismo en vigor.

i) Aquellos vehículos que tengan autorizada la instalación de mamparas de seguridad deberán colocar tal información en los cristales de la parte posterior del vehículo, de forma que la lectura sea fácil a los usuarios.

j) La autorización de mamparas de seguridad entre los asientos delanteros y traseros de vehículo destinado a taxi quedará sujeta, sin perjuicio de su homologación por los organismos competentes en materia de industria y tráfico, a las condiciones que, considerando sus características técnicas y de instalación, así como sus repercusiones en las dimensiones y confort del habitáculo, se establezcan por el ayuntamiento.

k) Las mamparas llevarán en todo caso dispositivos para permitir el pago de las tarifas del taxi desde el interior del vehículo y para comunicar verbalmente a los usuarios con el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios.

2. Los requisitos reseñados en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de los específicamente aplicables a los vehículos adaptados para usuarios discapacitados.



3. El ayuntamiento, previa consulta, en su caso, a las asociaciones profesionales del sector, determinará dentro de los tipos homologados, los modelos y marcas de vehículos que podrán dedicarse al servicio de taxi, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y las condiciones de los titulares de las licencias.

4. El fondo de las placas de matrículas traseras será retro reflectante de color azul y los caracteres irán pintados en color blanco mate, de acuerdo con las previsiones del reglamento general de vehículos y demás normas de desarrollo.

5. Los vehículos deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero Emisiones o Eco para categoría M1 de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, para ello deberán tener colocado en el parabrisas delantero la pegatina de la DGT (Cero Emisiones o Eco). Esta exigencia se adaptará a los plazos recogidos en la disposición adicional tercera.

6. En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos, se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dicha información deberá figurar en las lunas de las puertas traseras para que pueda verse desde el exterior y también en lugar visible del interior del vehículo.

7. La colocación de cualquier otro distintivo, símbolo o adhesivo distinto a los autorizados en este reglamento requerirá la previa autorización municipal.

8. El vehículo que se pretenda adscribir a la licencia no podrá tener una antigüedad superior a tres años a contar desde su primera matriculación.

La antigüedad del vehículo destinado a taxi será como máximo de quince años desde la primera matriculación para los vehículos con etiqueta Cero Emisiones o Eco y de diez años para el resto. Este límite no se aplicará a los vehículos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento.

9. Los vehículos para los que se hayan obtenido las licencias y autorizaciones podrán ser sustituidos por otros vehículos siempre que el vehículo sustituto no rebase la antigüedad máxima de tres años a contar desde su primera matriculación.

Los titulares de la licencia municipal podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, debiendo comunicarse al ayuntamiento sus características, condiciones técnicas, marca, modelo, etc., para que por los servicios técnicos municipales que la Alcaldía determine, se comprueben las condiciones técnicas de seguridad y de conservación precisas para la prestación del servicio, concediéndose la oportuna autorización una vez verificadas las mismas y que se cumpla con lo establecido en este reglamento y la legislación autonómica.



Artículo 27. – Revisión.

1. Todo taxi, para poder circular, deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de sus mismas características y además haber superado la revisión municipal con las condiciones establecidas en el artículo 27 de este reglamento.

2. Dicha revisión deberá efectuarse antes de iniciar la prestación del servicio y posteriormente al menos cada doce meses dentro del plazo que señale el ayuntamiento, previa comunicación al titular de la licencia por parte de la oficina municipal competente.

3. Al acto de revisión se deberá comparecer provisto de la documentación siguiente:

- a) Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- b) Tarjeta de control metrológico del taxímetro.
- c) Licencia de taxi a la que el vehículo está adscrito.
- d) Permiso de conducir y permiso municipal de conductor de todas las personas que se dedican a la conducción del vehículo.
- e) Boletín de cotización o certificación acreditativa del alta del titular y conductores, en su caso, en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- f) Terminal de pago con tarjeta de crédito o débito.
- g) Talonario de recibos.
- h) Hojas de reclamaciones, plano callejero físico o digital, un ejemplar de este reglamento físico o digital, cuadro de tarifas vigentes y viñeta de descansos.
- i) Certificado de desinfección del vehículo.

4. La revisión tendrá como objeto comprobar el continuado mantenimiento de las condiciones exigibles de seguridad, accesibilidad, confort, higiene y desinfección de todos los elementos e instalaciones del taxi, así como el adecuado aspecto exterior del vehículo, la debida autorización de la publicidad, en su caso, y la presencia de los distintivos e indicadores internos y externos.

5. Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentre afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsana los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción grave.

Artículo 28. – Distintivos.

Los automóviles dedicados a taxis serán de color blanco. Llevarán como distintivo del servicio una franja horizontal, a la altura de la manecilla de apertura, en color rojo carmesí de 70 cm de largo por 10 cm de altura, y contendrá el número de licencia, que constará de tres cifras de color amarillo de 5 cm de altura, y con una separación de 1 cm



entre cifras. Llevará colocada la letra del día de la semana que le corresponda según el calendario de descansos aprobado por el ayuntamiento del año en curso, a continuación del número de licencia o en el indicador luminoso superior.

Artículo 29. – Aparato taxímetro.

Los taxis deberán llevar incorporado un taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado, correspondiente a alguno de los modelos aprobados, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura del precio del transporte, iluminándose tan pronto se produzca la bajada de bandera.

Los taxis deberán estar equipados también con un módulo luminoso exterior que señale claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación, pudiendo llevar e módulo luminoso tanto en la parte anterior como posterior en su lado derecho.

En todo momento los servicios municipales competentes podrán verificar las condiciones del aparato taxímetro, con las siguientes verificaciones:

- a) Que el aparato taxímetro, por el lugar que ocupe en el vehículo, se ubique de forma visible al cliente y a distancia para que se vean las cantidades devengadas como el importe del servicio acorde con las tarifas oficiales en vigor.
- b) El buen estado de los precintos oficiales del aparato taxímetro.
- c) La funda protectora el cable de accionamiento no presente rotura alguna.
- d) Que el aparato taxímetro no presente orificios, abolladuras o señales de violencia en su caja y que el cristal no este roto.
- e) Los aparatos taxímetros se revisan, al menos, una vez al año por el personal inspector cualificado nombrado por el servicio municipal.

El documento de revisión de la inspección técnica de vehículos (ITV) del aparato taxímetro será presentado en el servicio municipal correspondiente al día siguiente de haber pasado dicha revisión.

En caso de rotura o mal funcionamiento del aparato taxímetro, no se podrá prestar servicio hasta la total subsanación de la avería, de la rotura o del error en las tarifas vigentes en el momento.

Artículo 30. – Publicidad.

La colocación de publicidad en el taxi estará sujeta a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial. Previa autorización del ayuntamiento, esta podrá colocarse en los lugares que se designen en la autorización, siempre que no afecten a la visibilidad.

Queda prohibida toda publicidad que incite o estimule la práctica del juego o apuestas, así como la publicidad sexista o que atente contra los derechos de las personas.



CAPÍTULO V. – DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

SECCIÓN PRIMERA. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 31. – Titular y conductor.

1. Los titulares de licencias de taxi habrán de prestar el servicio personalmente.
2. Excepcionalmente, se podrá contratar un solo conductor asalariado en los siguientes supuestos:
 - a) Adquisición de una licencia y autorización mediante transmisión mortis causa a favor de persona que carezca de las condiciones necesarias para la conducción de un taxi.
 - b) Enfermedad o incapacidad.
 - c) Embarazo y permiso de maternidad o paternidad.
 - d) Pérdida del permiso de conducción necesario, indefinida o temporal.
 - e) Excedencia temporal del titular de licencia en los términos previstos en el artículo 34 de este reglamento.
 - f) Jubilación, cuando el titular de la licencia decida mantener la misma.
 - g) A familiar hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad.
3. En los supuestos previstos en el apartado anterior podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un único conductor por cada licencia, extinguiéndose dicha relación contractual cuando desaparezca la causa que justificó su contratación.
4. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral. La persona titular de la licencia de taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante la entidad que la otorgó el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas.
5. En el supuesto de que una licencia haya sido heredada por más de una persona en los términos del artículo 15 de este reglamento, solo una de ellas podrá conducir el taxi. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por todos los interesados y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder.

SECCIÓN SEGUNDA. – CONDUCTORES ASALARIADOS.

Artículo 32. – Condiciones de la contratación.

1. La contratación de conductores asalariados queda sometida a las condiciones siguientes:
 - a) El conductor deberá reunir los requisitos exigidos para la conducción del taxi.
 - b) La incorporación del asalariado se comunicará al ayuntamiento antes de la primera jornada laboral del conductor, con aportación de la documentación acreditativa, tanto de la circunstancia que justifica la contratación, como del cumplimiento de los requisitos exigidos.



El ayuntamiento podrá decretar la suspensión de la licencia en caso de incorporación al servicio de un conductor con infracción de las previsiones de este reglamento.

2. Cuando el servicio se preste por un conductor asalariado, el vehículo deberá llevar en un lugar visible, durante su jornada laboral, una tarjeta identificativa que contendrá los datos que reglamentariamente sean determinados y en todo caso su nombre, apellidos, identificación de su licencia municipal.

Artículo 33. – Autónomo colaborador.

Las disposiciones establecidas en el articulado del presente reglamento respecto de los conductores asalariados serán aplicables igualmente a los autónomos colaboradores, en los términos que resulten de la normativa laboral.

SECCIÓN TERCERA. – EXCEDENCIA.

Artículo 34. – Disposiciones generales.

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar voluntariamente excedencia por un periodo comprendido entre seis meses y cinco años.

2. Si el periodo por el que se concedió la excedencia fuera inferior a cinco años, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta cumplirlos.

3. La solicitud de dicha excedencia y, en su caso, prórroga de la misma, se deberá efectuar mediante instancia presentada en el Registro General del Excmo. ayuntamiento, haciendo constar en la misma los siguientes extremos: duración, fecha de inicio y si se va a contratar un asalariado o a dar de baja al vehículo durante el periodo de su vigencia respecto al servicio al público. En caso de prórroga deberá solicitarse la misma con una antelación mínima de quince días respecto de la finalización del plazo de excedencia que tuviera concedido.

4. El ayuntamiento concederá la excedencia y su prórroga siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio al público y, en el primer caso, el solicitante no hubiera disfrutado de otra excedencia en los anteriores dos años. Si la causa de la excedencia fuera el acceso a un cargo de representación política o sindical, o el ejercicio de funciones sindicales, la situación de excedencia se extenderá durante todo el tiempo en que su titular ejerza el cargo que la justifica, y un mes a partir de la fecha en que cese en el mismo, plazo dentro del cual deberá comunicar al ayuntamiento su voluntad de reintegrarse al servicio.

5. Transcurrido el término por el que se concedió la excedencia y sus prórrogas, si las hubiere, o, en todo caso, el plazo máximo de cinco años, el titular de la licencia deberá volver a prestar el servicio, pudiendo hacerlo con anterioridad, siendo necesaria en ambos casos la previa comunicación al ayuntamiento.

Artículo 35. – Situación de la licencia durante la excedencia.

1. Durante el periodo de excedencia, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad o por continuar en el mismo mediante la contratación de un trabajador.



2. En el caso de cese en la actividad, deberá depositar la licencia en la Unidad Gestora y anular el aparato taxímetro, una vez finalizada la excedencia el vehículo será sometido a revisión municipal a efectos de comprobar su readaptación como vehículo taxi.

3. En el supuesto de contratación de un trabajador, el momento de inicio en la prestación del servicio será el del inicio de la excedencia, y en cuya contratación tendrán prioridad los trabajadores asalariados del taxi en situación de desempleo, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de este reglamento para conducir el vehículo afecto a la licencia.

La contratación de este trabajador deberá ser comunicada al ayuntamiento con anterioridad al inicio de su primera jornada laboral, según los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 32 del presente reglamento, haciéndose constar en el Registro Municipal de Licencias.

4. En caso de insuficiencia de servicio, el ayuntamiento podrá determinar la reincorporación al servicio activo de las licencias que hayan cesado en la actividad. En la adopción de esta medida se tendrán en cuenta los principios de equidad y de mínima intervención, de modo que se procurará mantener la situación de cese de actividad en aquellos casos en que existan razones que lo justifiquen.

5. El ayuntamiento, cuando concurren motivos de interés público que aconsejen reducir el número de licencias como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular de la licencia, caída de la demanda, exceso de oferta u otras causas justificadas, podrán suspender la posibilidad de contratar un conductor.

CAPÍTULO VI. – DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 36. – Obligaciones generales del taxista.

El titular de una licencia de taxi queda obligado a la prestación de servicio en los siguientes términos:

- a) Siempre y cuando se esté en posesión del vehículo afecto a la licencia, se deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de treinta días desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión. Todo ello se deberá acreditar documentalmente.
- b) Antes de iniciar la prestación del servicio el vehículo adscrito a la licencia de taxi deberá superar la revisión a la que se refiere el artículo 29 de este reglamento.
- c) Deberá prestar servicio con sujeción a los turnos y calendario y demás condiciones que fije el ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.
- d) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones del presente reglamento.
- e) Deberá vestir de manera adecuada y correcta, transmitiendo siempre un aspecto aseado, pudiendo las asociaciones o cooperativas del sector fijar una determinada uniformidad para sus asociados.



Artículo 37. – Vehículo afecto al servicio.

La prestación del servicio de taxi se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia. Ello no obstante, podrán autorizarse vehículos de sustitución temporal, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes:

- Serán de la titularidad de alguna asociación o cooperativa del sector, o de alguna emisora de radio taxi.
- Corresponderán a alguno de los modelos autorizados por el ayuntamiento para su destino al servicio de taxi.
- Estarán exclusivamente destinados a sustituir a aquellos vehículos adscritos a una licencia de taxi que, como consecuencia de averías o siniestros, no puedan prestar el servicio, y únicamente mientras dure tal situación.
- Contarán con todas las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de las mismas características, y deberán haber superado la revisión municipal regulada en el presente reglamento.
- Irán provistos durante su utilización para el servicio de la rotulación exterior e interior preceptiva, correspondiente al número de licencia a la que provisionalmente se adscriban.
- Contarán con los seguros obligatorios pertinentes.

El profesional taxista que pretenda hacer uso de un vehículo de sustitución deberá presentar a la entidad titular certificado del taller en el que se encuentre el vehículo averiado y la presunta duración de la reparación.

Artículo 38. – Potestades del ayuntamiento.

El ayuntamiento ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general.

En ejercicio de tal potestad podrá:

- Establecer turnos, horarios, calendario, servicios mínimos y demás condiciones temporales de la prestación de este servicio público, con respeto a las disposiciones legales vigentes.
- Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos de usuarios, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad.
- Establecer paradas de taxis dentro del término municipal, facilitando el acceso a personas con movilidad reducida, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.



– Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, ya sea:

– Mediante la aportación con carácter obligatorio para las emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.

– Mediante dispositivos de localización en los vehículos.

– A través de otros medios adecuados a tal fin.

En todo caso, el ayuntamiento garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para que no sean datos personales.

En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia a las asociaciones profesionales del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.

Artículo 39. – Derechos del usuario.

El usuario del servicio ostenta los derechos siguientes:

– Acceso al servicio en condiciones de igualdad y no discriminación. Los conductores que presten el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, a las que vayan acompañadas de niños y a las mujeres gestantes, y deberán cargar y descargar el equipaje.

– Ser atendidos con la disposición personal y la atención correctas por el conductor en la prestación del servicio.

– Que el servicio se preste con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y en el exterior, en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.

– Subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.

– Seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio, salvo que resulte contrario a las normas o a la regulación del tráfico. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, siempre deberá realizarse siguiendo el itinerario previsiblemente más favorable para el usuario.

– Recibir un servicio con las debidas condiciones de calidad, seguridad y respeto a las disposiciones que lo regulan.

– Conocer el número de la licencia, marca y matrícula del vehículo, y cuadro tarifario, a cuyo efecto tales datos figurarán en lugar visible dentro del vehículo.



– Determinar las condiciones de confort en el habitáculo, y a tal efecto requerir del conductor:

– El encendido o apagado de la calefacción y del aire acondicionado, si el vehículo dispone de este.

– El cierre o apertura de los cristales de las ventanillas, correspondientes a las plazas ocupadas por los pasajeros, en caso de que el vehículo no disponga de aire acondicionado o este no funcione.

– La desconexión o modulación del volumen del receptor de radio y demás aparatos de imagen o sonido instalados en el vehículo, con la excepción del sistema de conexión con la emisora de radio-taxi, si bien en este caso podrá solicitar la reducción del volumen.

– El encendido de la luz interior.

– Transportar equipajes, en los términos legal y reglamentariamente establecidos, así como que tales equipajes sean colocados con seguridad por el conductor en el lugar del vehículo apropiado al efecto.

– Introducir en el vehículo un perro-guía o perro asistencial, en el caso de personas con discapacidad visual o con trastornos diabéticos o epilépticos de acuerdo con la normativa vigente. Quedan exentos de esta obligación aquellos conductores que puedan acreditar, mediante certificado médico, alguna patología alérgica a los animales.

– Que se les facilite la posibilidad de pago por medios telemáticos y, en el caso de hacerlo en metálico, el cambio de moneda hasta la cantidad que reglamentariamente se establezca.

– Obtener recibo o factura por el importe abonado, con indicación del precio, origen y destino del servicio, número de licencia y número de identificación fiscal del titular de esta.

– Formular las reclamaciones que estime oportunas en relación con el servicio recibido, debiendo facilitar el conductor, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

Todo ello sin perjuicio de los derechos derivados de la legislación sobre protección a los consumidores y usuarios y demás que resulten de aplicación.

Artículo 40. – Deberes del usuario.

El usuario del servicio de taxi tiene los deberes siguientes:

– Pagar el precio del servicio según las tarifas oficiales establecidas y en las condiciones fijadas en el presente reglamento.

– Observar un comportamiento correcto con el conductor.

– No efectuar en el vehículo manipulación alguna ni introducir objetos o materiales que puedan producir deterioro de elementos del vehículo o afectar a la seguridad.



– Abstenerse de comer, beber, fumar o consumir sustancias estupefacientes en el interior del vehículo taxi. De esta prohibición se informará a los pasajeros con un cartel indicador situado en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario.

– No subir o bajar del vehículo estando este en movimiento, ni realizar sin causa justificada acto alguno susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

– Transportar el equipaje en el maletero, con excepción de los pequeños bolsos de mano.

– Cumplir en general las normas de conducta previstas en el presente reglamento.

– No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio así como no causar suciedad en el vehículo.

– Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

– Si el vehículo dispone de mampara homologada de seguridad, se deberán ocupar prioritariamente los asientos traseros.

Artículo 41. – Solicitud del servicio.

La solicitud del servicio de taxi se realizará en la vía pública mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, o bien en las paradas establecidas, así como a través de medios telemáticos o emisoras de radio a las que podrán estar conectados los vehículos.

Mientras el vehículo esté prestando servicio, tanto de día como de noche, funcionará un dispositivo exterior al vehículo que de forma inequívoca indicará la disponibilidad del taxi, consistente en llevar encendida una luz verde, conectada con la bandera o elemento mecánico que la sustituya del aparato taxímetro para el apagado o encendido de la misma, según la situación del vehículo.

Artículo 42. – Contratación del servicio.

Si el servicio se solicita directamente al taxista que está circulando libre o esperando en la parada, se entenderá contratado el servicio en el momento en que el viajero realice la señal a que se refiere el artículo anterior, momento en que el conductor pondrá en marcha el taxímetro.

El ayuntamiento y el sector del taxi promoverán las actuaciones oportunas para facilitar la contratación de los servicios de taxi mediante cualquier sistema tecnológico y, particularmente, aquellos que se estimen adecuados para atender a personas con algún tipo de discapacidad.

En este sentido se establecerán los requisitos y condiciones de contratación de los servicios de taxi mediante medios telemáticos, así como las condiciones para determinar el momento y lugar en que habrá de ponerse en funcionamiento el taxímetro.

En tanto no se produzca tal desarrollo reglamentario, los servicios contratados por mediación de centrales de radiotaxi o sistemas telemáticos equivalentes se considerarán



iniciados en el lugar y momento en que el vehículo reciba el encargo de prestar el servicio. Se podrá pactar de antemano el importe del servicio, en los términos previstos en el artículo 49.7 del presente reglamento.

Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado, a menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo convengan.

Artículo 43. – Elección por el usuario.

La elección de taxi por el usuario será libre, salvo que el alquiler se produzca en las paradas establecidas por el ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento. Dicho orden de selección afectará igualmente a los vehículos taxis adaptados, de forma que los usuarios que por motivo de su discapacidad requieran el uso de este tipo de vehículos podrán elegir el más inmediato por orden de estacionamiento.

Ningún taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres salvo el caso de personas discapacitadas o con bultos.

En el aeropuerto y estaciones de autobús o tren, la espera y recogida de viajeros se hará siempre en los puntos de parada, y en los servicios contratados por radio-taxi, teléfono o medios telemáticos, en los lugares autorizados.

Artículo 44. – Negativa a prestar servicio.

El conductor solicitado para la prestación de un servicio solo podrá negarse por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por la Policía.
- b) Cuando de las circunstancias concurrentes dedujera que el solicitante del servicio acababa de cometer un delito, o en caso de que el servicio sea solicitado para finalidades ilícitas.
- c) Cuando fuera requerido para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.
- e) Cuando el atuendo de los viajeros, o los bultos, equipajes o animales que lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual y vaya acompañado de un perro guía.
- f) Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la Policía Local.



g) En caso de incumplimiento por el usuario de los deberes que se recogen en el artículo 40 de este reglamento

Artículo 45. – Taxis adaptados.

Los taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

Los taxis adaptados deberán disponer de espacio suficientemente amplio para pasajeros y equipajes por lo que deberán cumplir con los requisitos recogidos en la Norma UNE 26494:2014 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 46. – Itinerario.

Los conductores deberán seguir el itinerario más adecuado para llegar al destino solicitado, a menos que el viajero exprese su voluntad de seguir otro.

Artículo 47. – Interrupción del servicio.

En caso de accidente o avería u otra causa justificada que haga imposible continuar prestando el servicio contratado, el usuario, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que compruebe dicha imposibilidad, deberá abonar el importe que figure en el taxímetro en el momento del accidente o de la avería, descontando la cantidad correspondiente a la bajada de bandera. En este supuesto el conductor del vehículo deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro taxi que comenzará a devengar desde el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 48. – Abandono transitorio por el usuario.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el taxi y soliciten del conductor que espere su regreso, este podrá recabar de los usuarios el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana consolidada, y una hora fuera de ella, transcurrida la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Cuando la espera sea requerida en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, el conductor podrá reclamar del viajero el importe total del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

Artículo 49. – De las tarifas de los taxis.

1. El precio de los servicios discrecionales de taxi se regirá por el sistema de tarifas vigente que es vinculante y obligatorio para taxistas y personas usuarias.

2. Las tarifas de los servicios urbanos de taxi serán aprobadas por el ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Precios de Castilla y León.

3. Las tarifas deberán garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitir una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial. Podrán ser revisadas periódicamente o



de manera excepcional cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

4. El cuadro de tarifas, que se ajustará al modelo oficial contenido en la orden de actualización, deberá situarse en lugar visible del interior del vehículo con el que se preste el servicio.

5. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos de cualquier naturaleza que no hayan sido autorizados.

6. Tanto los límites de retorno como las tarifas de aplicación se deberán autorizar por el órgano municipal competente.

7. Cabe la posibilidad de incorporar tarifas de tipo cerrado siempre y cuando dichos recorridos y circunstancias queden claramente delimitados en cuanto a su extensión, horario y otras características en el correspondiente régimen tarifario. Será obligatorio poner en funcionamiento también el taxímetro, cobrándose el importe que más beneficie al usuario entre el que aparezca en este y el pactado al contratar el servicio.

En estos casos, el módulo luminoso externo señalará la tarifa ordinaria que correspondería al servicio y que servirán para valorar la posible reducción sobre el precio pactado o cerrado.

Artículo 50. – Cambio.

El conductor del taxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad no superior a la citada, deberá detener el taxímetro.

Supuesto el caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior a 50 euros, será su obligación hacerse con el mismo y durante el tiempo invertido podrá funcionar el taxímetro.

Artículo 51. – Objetos perdidos.

El conductor de taxi está obligado a depositar en la oficina municipal correspondiente los objetos que pudieran haber sido olvidados por los usuarios en el interior del vehículo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se produjo el hallazgo.

Artículo 52. – Documentación obligatoria.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- a) La licencia municipal de taxi.
- b) Permiso de conducción de la clase B o equivalente.
- c) El permiso municipal de conductor.
- d) El permiso de circulación del vehículo.
- e) Tarjeta de ITV en vigor o documento sustitutivo legalmente autorizado.
- f) Hojas de reclamaciones según el modelo oficial aprobado.



g) Talonario de recibos autorizado por el ayuntamiento donde se hará constar la cantidad total cobrada y las distintas partidas de las que provenga.

h) Un ejemplar de este reglamento y el cuadro de tarifas aplicable al servicio, este deberá situarse en un lugar visible desde el interior del vehículo.

i) Plano callejero de la ciudad físico o digital.

j) Certificado de desinfección del vehículo.

k) El boletín de identificación y control metrológico del aparato taxímetro, y demás documentación relativa que sea legalmente exigible.

l) Viñeta de descansos.

CAPÍTULO VII. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 53. – Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León o norma legal que la modifique o sustituya; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 54. – Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas reguladoras del transporte en taxi de este reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 55. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las tipificadas como tales en la Ley Sectorial que por razón de la materia resulte aplicable, incluidas las siguientes:

1. La realización del servicio careciendo de la preceptiva licencia de autotaxi o cuando la misma haya caducado o se haya extinguido, revocado o retirado.

2. La utilización de licencia expedida a nombre de otra persona o la conducción del vehículo realizando servicios por personas distintas del titular de la licencia o de las personas colaboradoras o contratadas a estos efectos.

3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, vigilancia y control que impida el ejercicio de las funciones que reglamentariamente tengan atribuidas.

4. La comisión de infracciones penales con motivo de la prestación del servicio objeto de esta ordenanza.

5. Carecer del seguro obligatorio del automóvil.

6. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.



7. Carecer de la inspección técnica de vehículos (ITV) tanto del aparato taxímetro como del vehículo.

8. Realizar 3 faltas graves en 3 años.

Artículo 56. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las tipificadas como tales en la ley sectorial que por razón de la materia resulte aplicable, incluidas las siguientes:

1. La prestación del servicio con vehículo distinto al adscrito a la licencia, salvo en caso de avería en la forma regulada en esta ordenanza.

2. El incumplimiento del régimen de plena y exclusiva dedicación al ejercicio de la profesión de taxista, así como la prestación de servicios no amparados por la licencia de autotaxi.

3. La falta de inicio del servicio una vez autorizado o la paralización del mismo en los plazos establecidos, sin causa justificada.

4. La negativa u obstaculización a la clientela de la disposición de la documentación destinada a quejas y reclamaciones relativas al servicio.

5. El incumplimiento de los servicios obligatorios y del régimen de horarios y descansos establecido por la entidad gestora del área.

6. La desatención de las solicitudes de servicio de los usuarios y el abandono de los viajeros sin prestar totalmente el servicio para el que fuera requerido, salvo que concurra alguna de las circunstancias justificativas previstas en esta ordenanza.

7. El incumplimiento del régimen tarifario.

8. La realización de servicios por trayectos o itinerarios inadecuados, lesivos económicamente para los intereses del usuario o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada.

9. La ocupación de asientos por terceras personas ajenas a quienes hubieran contratado el servicio, excepto el caso de desarrollo de tareas de enseñanza siempre que la clientela no ponga objeciones a esta circunstancia.

10. La contratación individual por plaza de la capacidad del vehículo, fuera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

11. El empleo de palabras o gestos groseros y amenazas a las personas usuarias, viandantes o personas que conduzcan otros vehículos.

12. La retención de cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la entidad gestora del área dentro de las 72 horas siguientes.

13. La carencia de taxímetro y/o indicativo superior exterior, su no utilización o su inadecuado funcionamiento, así como la carencia, falseamiento o manipulación de cualquier instrumento o medio de control que deba ir instalado en el vehículo.

14. El no sometimiento de los vehículos o de sus dispositivos e instrumentos de control a las revisiones preceptivas.



15. La no subsanación de las deficiencias observadas en las revisiones anteriormente referidas.

16. La recogida de viajeros fuera del término municipal, salvo en los supuestos autorizados en la normativa de aplicación.

17. La no suscripción de los seguros que haya obligación de contratar, según lo establecido en la normativa específica de aplicación.

18. El transporte de un número de personas usuarias superior a las autorizadas.

19. Realizar 3 faltas leves en un periodo de 1 año se considerará falta grave.

Artículo 57. – Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las tipificadas como tales en la ley sectorial que resulte aplicable por razón de la materia, incluidas las siguientes:

1. La realización de servicios sin llevar en el vehículo la documentación que se exige en esta ordenanza o en otra que sea de aplicación.

2. No llevar en lugar visible la documentación o distintivos de conformidad con la normativa vigente.

3. La falta de comunicación a la entidad gestora del área de los datos de los que preceptivamente haya de ser informada.

4. El trato desconsiderado a las personas usuarias o a terceros, cuando por su levedad no deba ser sancionado como falta grave.

5. El descuido en el aseo de la persona que conduzca el autotaxi, así como en la limpieza interior y exterior del vehículo.

6. Incumplir las disposiciones en materia de cambio obligatorio de moneda de pago establecidas en esta ordenanza.

Artículo 58. – Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 1.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.001 a 6.000 euros.

4. Se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros las infracciones muy graves cuando el responsable de las mismas ya hubiera sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de cualquier otra infracción muy grave en los 12 meses anteriores.

5. Las sanciones y límites establecidos anteriormente se entenderán automáticamente actualizados de acuerdo con lo dispuesto por la ley sectorial de transporte que resulte aplicable y que los pueda modificar.

Artículo 59. – Graduación de la sanción.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará considerando especialmente los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.



- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 60. – Medidas accesorias.

Para la imposición de medidas accesorias a las sanciones anteriormente previstas, se aplicará lo dispuesto en la ley sectorial que por razón de la materia resulte aplicable.

Artículo 61. – La prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Titularidad de licencia.

Bastará una declaración suscrita por todas las personas que ostenten derecho sobre determinada licencia de taxi para que figure como titular de la misma una sola de ellas.

Segunda. – Lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Tercera. – Límites de emisiones de vehículos taxi.

1. La administración municipal, con la participación de las asociaciones representativas del sector, promoverá la progresiva incorporación al servicio del taxi de vehículos equipados con motores adaptados para su funcionamiento con combustibles menos contaminantes; esto es, los que reducen significativamente las emisiones en la atmósfera de gases y otros elementos contaminantes.



2. Los requisitos fijados en el artículo 26.5 del presente reglamento en relación con las emisiones de los taxis serán exigibles de conformidad con la regulación de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Burgos.

Cuarta. – Homologación.

El vehículo debe disponer de los medios homologados y/o la transformación o reforma precisa que deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de reformas de vehículos, homologación e inspecciones técnicas, así como sus posteriores modificaciones. En este sentido por el órgano municipal competente se establecerán las directrices de homologación necesarias para prestar el servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Conductor asalariado o colaborador.

Las personas titulares de licencias de taxi que, en el momento de la entrada en vigor de este reglamento, tengan contratado un conductor asalariado o colaborador autónomo sin concurrir ninguna de las causas en las que el reglamento lo permite, podrán seguir prestando servicios de taxi en la misma forma mientras se mantenga la relación laboral entre las mismas personas y se preste el servicio al amparo del mismo título habilitante.

Segunda. – Licencias taxis adaptados.

Si el ayuntamiento constata que no se alcanza, de forma voluntaria entre los titulares de licencias de taxi preexistentes, el número adecuado de licencias para taxis adaptados, podrá crear nuevas licencias sin la limitación de cupo.

Estas estarán adscritas indefinidamente a taxis adaptados, siguiendo, en este caso, el procedimiento establecido en el presente reglamento para la creación de títulos habilitantes. En este supuesto, las licencias que queden vacantes por jubilación o prejubilación podrán ser destinadas por parte del ayuntamiento a ampliar la flota de taxis accesibles, hasta alcanzar el porcentaje legalmente establecido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Queda derogado el reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transporte con vehículos ligeros con aparato taxímetro de fecha 10 de octubre de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 208, de 31 de octubre de 1994.

Callejero y punto de interés

TIPO VÍA	NOMBRE	ENTRADA	SALIDA	BARRIO
CALLE	ABAD MALUENDA	CALLE PADRE FLÓREZ	CALLE REY DON PEDRO	
CALLE	ABAJO	CALLE JUAN II DE CASTILLA	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	CORTES
CALLE	ABAJO	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE EL ABEDUL	VILLAFRÍA
CALLE	ABEDUL (EL)	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE CAÑADA REL	VILLAFRÍA
CALLE	ABETO (EL)	PLAZA SAN JULIÁN	CALLE CALVARIO	
PASEO	ABUELAS (DE LAS)	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE TERESA JORNET SANTA FUNDADORA	
CALLE	ACACIAS (LAS)	CALLE EL ABETO	CALLE LOS ROBLES	
CALLE	ACEDERA (LA)	CALLE EL PARRAL	CALLE LOS CASTAÑOS	VILLATORO
CALLE	AGRICULTORES	CALLE VALDIBÁÑEZ	CALLE RÍO	VILLÍMAR
CALLE	AGUARRIBA	CARRETERA BURGOS	CALLE LA FUENTE	VILLATORO
CALLE	ALBA DE TORMES	CALLE ÁVILA	CALLE VALDECHOQUE	
CALLE	ALBACASTRO	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	CALLE RICARDO PÉREZ	
CALLE	ALBACETE	BULEVAR FERROVIARIO	CALLE DOCTOR LUIS FOURNIER	
CALLE	ALBUFEIRA	CALLE GONZÁLEZ GÓMEZ DE ESPINOSA	CALLE ÓBIDOS	CASTAÑARES
CALLE	ALCALDE FERNANDO DANCAUSA	CALLE LÓPEZ RODÓ	CALLE TREINTA DE ENERO DE 1964	
CALLE	ALCALDE MARTÍN COBOS	CARRETERA POZA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	
AVENIDA	ALCALDE VALENTÍN NIÑO	CALLE ALBACASTRO	GLORIETA JUAN GIL	
CALLE	ALEJANDRO YAGÜE	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
CALLE	ALFAR DE CADENILLAS	CALLE MARIA DE ZAYAS	CALLE CONCHA ESPINA	
CALLE	ALFAREROS	CALLE SAN AGUSTÍN	CALLE LA VENTOSA	
CALLE	ALFONSO VIII	CALLE BERNARDINO OBREGÓN	CALLE ARCO DEL AMPARO	
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	CALLE VALENTÍN JALÓN	CALLE FRANCISCO SARMIENTO	
CALLE	ALFONSO XI	CALLE VITORIA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	ALFONSO XIII	CALLE CRUCERO SAN JULIÁN	CALLE EBRO	
CALLE	ALFOZ DE BRICIA	CARRETERA SANTANDER	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	
CALLE	ALFOZ DE SANTA GADEA	CARRETERA ANTIGUA DEL CEMENTERIO	CALLE ALFOZ DE BRICIA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	ALHUCEMAS	CALLE CRUZ ROJA	SIN SALIDA	
CALLE	ALICANTE	CALLE SANTA DOROTEA	CALLE ALBACETE	
CALLE	ALMENDRO (EL)	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE CAÑADA REAL	VILLAFRÍA
CALLE	ALMERÍA	CALLE MÁLAGA	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	
CALLE	ALMIRANTE BONIFAZ	CALLE ENTREMERCADOS	CALLE SAN JUAN	
CALLE	ALONDRA	CALLE POZA	CALLE TRIGALES	VILLÍMAR
CALLE	ALONSO CARTAGENA	CALLE REY DON PEDRO	CALLE PADRE MELCHOR PRIETO	
PLAZA	ALONSO MARTÍNEZ	CALLE LAÍN CALVO	CALLE GENERAL SANZ PASTOR	
CALLE	ALTA	CALLE LOS PINARES	CALLE LA FUENTE	CORTES
CALLE	ÁLVAR FÁÑEZ	CALLE HOSPITAL DE LOS CIEGOS	SIN SALIDA	
CALLE	ÁLVAR GARCÍA	CALLE VITORIA	CALLE LAS CALZADAS	
CALLE	AMADÍS DE GAULA	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	AMAYA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	AMÉRICO CASTRO	CALLE DUERO	CALLE ARENALES	
CALLE	ANA LOPIDANA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	ANA MARÍA MATUTE	CALLE SAN ANTÓN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	ANDRÉS GONZÁLEZ PALACIOS	CALLE AVELLANOSA	CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	VILLAFRÍA
CALLE	ANDRÉS GUTIÉRREZ CEREZO	CALLE DOCTOR JAIME SANTAMARÍA	CALLE DOCTOR LUIS FOURNIER	
PASEO	ANDRÉS MANJÓN	PUENTE SAN PABLO	PUENTE SANTA MARÍA	
CALLE	ANDRÉS MARTÍNEZ ZATORRE	CALLE SANTA CLARA	CALLE MOLINILLO	
CALLE	ÁNGEL GARCÍA BEDOYA	CALLE DUERO	CALLE CORTES	
CALLE	ANNA HUNTINGTON	CALLE SORIA	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	ANSELMO SALVÁ	CALLE CALVARIO	CALLE CERVANTES	
CALLE	ANTANA (LA)	CALLE MAYOR	CALLE LA TRILLA	VILLATORO
CALLE	ANTIGUA	CALLE VITORIA	CALLE LAVADEROS	
CALLE	ANTONIO ACUÑA	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS	AVENIDA ÓSCAR ROMERO	
CALLE	ANTONIO CABEZÓN	CALLE MORCO	CALLE BELORADO	
CALLE	ANTONIO GARCÍA MARTÍN	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	AVENIDA ARLANZÓN	
PLAZA	ANTONIO JOSÉ	CALLE JUAN DE PADILLA	SIN SALIDA	
CALLE	ANTONIO MACHADO	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	AVENIDA DE LA PAZ	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

GLORIETA	ANTONIO MEDRANO	CALLE LA RIBERA	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	
CALLE	ANTONIO VALDÉS Y BAZÁN	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE JOSÉ ZORRILLA	
CALLE	APARICIO Y RUIZ	CALLE EDUARDO MARTÍNEZ DEL CAMPO	PLAZA CASTILLA	
PLAZA	ARAGÓN	CALLE ZARAGOZA	CALLE ZARAGOZA	
CALLE	ARANDA DE DUERO	CALLE MADRID	CALLE OVIEDO	
CALLE	ARCE (EL)	CALLE CARRETERA DE BURGOS	CALLE CARRAMOLINOS	VILLATORO
CALLE	ARCO DE LA VILLA	CALLE DON JUAN DE AUSTRIA	PLAZA DEL SOBRADO	
CALLE	ARCO DE SAN ESTEBAN	CALLE SAN ESTEBAN	CALLE SALDAÑA	
CALLE	ARCO DEL AMPARO	CALLE ALFONSO VIII	CALLE REINA LEONOR	
CALLE	ARCO DEL PILAR	CALLE SAN LORENZO	CALLE SAN GIL	
CARRETERA	ARCOS	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CARRETERA BU-P- 1001	
CALLE	ARENALES	CALLE ÁNGEL GARCÍA BEDOYA	CALLE AMÉRICO CASTRO	
CALLE	ARGENTINA	AVENIDA COSTA RICA	AVENIDA COSTA RICA	
CALLE	ARLANZA	CALLE ÁNGEL GARCÍA BEDOYA	CALLE PISUERGA	
AVENIDA	ARLANZÓN	PLAZA MÍO CID	CALLE ANTONIO GARCÍA MARTÍN	
CALLE	ARLANZÓN	CALLE ÁNGEL GARCÍA BEDOYA	CALLE PISUERGA	
CALLE	ARLÉS	CALLE PUENTE LA REINA	CALLE VILLADIEGO	
CALLE	ARQUITECTO RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE SAN ISIDRO	
CALLE	ARRIBA	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	CALLE ALTA	CORTES
CALLE	ARROYO DE SAN GINÉS	CALLE RIVALAMORA	CALLE RIVALAMORA	
CALLE	ARZOBISPO PÉREZ CECILIA	CALLE CASCAJERA	CALLE DOS DE MAYO	
CALLE	ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	CALLE NUÑO RASURA	CALLE EDUARDO MARTÍNEZ DEL CAMPO	
PLAZA	ATLÁNTICO	CALLE TERESA JORNET SANTA FUNDADORA	CARRETERA POZA	
PASEO	ATLETAS (DE LOS)	PASEO LA QUINTA	BULEVAR FERROVIARIO	
PASEO	AUDIENCIA (DE LA)	PASEO DEL ESPOLÓN	PLAZA CASTILLA	
CALLE	AURELIO RUBIO	CALLE CARMELO BERNAOLA	CALLE ALBACASTRO	
CALLE	AUTÓNOMA	CALLE SORBONA	CALLE OXFORD	
CALLE	AVEIRO	CALLE ÓBIDOS	CALLE ÉVORA	
PLAZA	AVELINO ANTOLÍN TOLEDANO	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	AVELLANOS	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ	CALLE ARCO DEL PILAR	
CALLE	AVELLANOSA	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE ÁNDRES GONZÁLEZ PALACIOS	
CARRETERA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	LUGAR POR EL CAMPO	
GLORIETA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE VITORIA	CALLE SAN ROQUE	
CALLE	AVERROES	CALLE VICENTE ALEIXANDRE	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	ÁVILA	CALLE FRAY ESTEBAN DE LA VILLA	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	AZORÍN	CALLE JOSÉ ZORRILLA	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	BAHAMAS (LAS)	CAMINO VILLALONQUÉJAR GLORIETA MARÍA AUXILIADORA	CALLE HAITÍ	
CALLE	BAILÉN	CALLE DOS DE MAYO	CALLE CRUZ ROJA	
GLORIETA	BALDOMERO NICOLÁS-CORREA BARAJAS	CALLE VITORIA	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	
CALLE	BALTASAR GRACIÁN Y MORALES	CALLE GARCILASO DE LA VEGA	CALLE TIRSO DE MOLINA	
CALLE	BARCELONA	CALLE DE LA IGUALDAD	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	BARRANTES	CALLE SANTA ÁGUEDA	PLAZA CASTILLA	
CALLE	BARREZUELO	CARRETERA BURGOS	CALLE MAYOR	VILLATORO
CALLE	BARRIO GIMENO	CALLE MADRID	CALLE CARMEN	
CALLE	BARTOLOMÉ ORDÓÑEZ	CALLE VITORIA	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
GLORIETA	BATALLA DE GAMONAL	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	AVD. CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	CALLE LAS CLAUSTRILLAS	CALLE LAS INFANTAS	
CALLE	BATALLA DE VILLALAR	AVENIDA CANTABRIA	CALLE JUAN DE PADILLA	
CALLE	BEATA PIEDAD DE LA CRUZ	CALLE SIERVAS DE JESÚS	SIN SALIDA	
CALLE	BELICE	CALLE NICARAGUA	CALLE MAR DE LA PLATA	
CALLE	BELLAYNA	CALLE AVERROES	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	BELORADO	CALLE LAS CALZADAS	AVENIDA DE LA PAZ	
CALLE	BENEDICTINAS DE SAN JOSÉ	PASEO DE LOS CUBOS	CALLE VILLALÓN	
CALLE	BENITO GUTIÉRREZ	PASEO DE LA AUDIENCIA	CALLE APARICIO Y RUIZ	
CALLE	BENITO PÉREZ GALDÓS	CALLE VILLADIEGO	LUGAR POR EL CAMPO	
PLAZA	BERNARDAS (LAS)	AVENIDA DE LA PAZ	CALLE DE LAS CALZADAS	
CALLE	BERNARDINO OBREGÓN	PASEO DE LOS COMENDADORES	CALLE ALFONSO VIII	
PLAZA	BILBAO (DE)	AVENIDA DE LA PAZ	AVENIDA CANTABRIA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	BLANCA DE CASTILLA	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE CLARA CAMPOAMOR	BDA. INMACULADA
CAMINO	BLANQUERAS (LAS)	CAMINO DE LA LIEBRE	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	BOFORDO (EL)	CALLE LAS MURALLAS	CALLE TRAVESÍA DE LAS CORAZAS	
CALLE	BOLIVIA	AVENIDA COSTA RICA	CAMINO VILLALONQUÉJAR	
CALLE	BONIFACIO ZAMORANO DE USABEL	CALLE LUISA ROSADO	PLAZA SAN AGUSTÍN	
CALLE	BORDÓN (DEL)	AVENIDA ARLANZÓN	CALLE VILLAFRANCA	
CALLE	BRASIL	AVENIDA COSTA RICA	CALLE ECUADOR	
CALLE	BRIVIESCA	CALLE BELORADO	CALLE SEGOVIA	
PARAJE	BUENAVISTA	CALLE MARÍA AMIGO	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	
PARQUE	BUENAVISTA	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CALLE MARIA AMIGO	
AVENIDA	BULEVAR FERROVIARIO	AVENIDA JOSÉ MARÍA VILLACIÁN REBOLLO	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	
CALLE	BUREBA (LA)	CALLE LA LORA	POR EL CAMPO	
CALLE	BURGENSE	CALLE CALERA	CALLE RAMÓN Y CAJAL	
CAMINO	BURGOS (DE)	CARRETERA VILLALONQUÉJAR	CALLE LOS CORRALES	VILLALONQUÉJAR
CARRETERA	BURGOS (VILLATORO)	AVENIDA CANTABRIA	CALLE LAREDO	VILLATORO
CALLE	CABALLERO DE OLMEDO (EL)	CALLE FUENTEOVEJUNA	CALLE DESCALZOS	
CALLE	CABESTREROS	CALLE DOÑA JIMENA	CALLE SAN ESTEBAN	
CALLE	CADENA Y ELETA	PLAZA REY SAN FERNANDO	PLAZA SANTA MARÍA	
PLAZA	CÁDIZ (DE)	CALLE PEDRO POVEDA CASTROVERDE	CALLE SEVILLA	
AVENIDA	CAJA CÍRCULO	AVENIDA CANTABRIA	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	
CALLE	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL	CALLE MADRID	CALLE MADRID	
CALLE	CALANDRIA (LA)	CARRETERA POZA	CALLE LA GOLONDRINA	
CALLE	CALATRAVAS	CALLE MIRANDA	CALLE ARANDA DE DUERO	
CALLE	CALDERÓN DE LA BARCA	CALLE SALAS	CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA	
CALLE	CALERA	CALLE VALLADOLID	CALLE BURGENSE	
CALLE	CALERUEGA	CALLE JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE ARANGO	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	AVENIDA CANTABRIA	SIN SALIDA	
CALLE	CALLEJA (LA)	CALLE MAESTRO DE VILLALÓN	CALLE IGLESIA	
CALLE	CALLEJA Y ZURITA	PLAZA SAN AGUSTÍN	CALLE MADRID	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	CALVARIO	CALLE SALAS	CALLE ROMANCERO	
CALLE	CALZADAS (LAS)	PLAZA SAN JUAN	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	CAMILO JOSÉ CELA	BULEVAR FERROVIARIO	CALLE LUIS ROSALES	
CALLE	CAMINO CASA DE LA VEGA	CALLE CANDELAS	AVENIDA ISLAS BALEARES	
CALLE	CAMINO DE VILLARGÁMAR	CALLE LAS CLAUSTRILLAS	CAMINO DE VILLARGÁMAR	
CALLE	CAMINO HONDO	CALLE POLVORÍN DE LAS REBOLLEDAS	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	
LUGAR	CAMPING FUENTES BLANCAS	CARRETERA FUENTES BLANCAS	CARRETERA FUENTES BLANCAS	
CAMINO	CAMPO LILAILA	CALLE PISUERGA	CAMINO DE FUENTE NAVA	
CALLE	CAMPOSA (LA)	CALLE SAN FRANCISCO	SAN SALIDA	
CALLE	CANALEJAS	CALLE SAN TIMBIA	SIN SALIDA	VILLÍMAR
CALLE	CANALES (LOS)	CALLE RÍO ODRA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	CANCIONERO DE BAENA	CALLE PADRE CONDE	CALLE RÍO VIEJO	
CALLE	CANDELAS	PLAZA NUEVA DE GAMONAL	CARRETERA POZA	
CALLE	CANÓNIGO ISIDORO DÍAZ DE MURUGARREN	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	
AVENIDA	CANTABRIA (DE)	PLAZA REY	CARRETERA SANTANDER	
GLORIETA	CANTABRIA (DE)	AVENIDA CAJA CÍRCULO	AVENIDA ISLAS BALEARES	
CALLE	CANTEROS (LOS)	CALLE ABAJO	CALLE IGLESIA	CORTES
CAMINO	CAÑADA	CALLE LOS CORRALES	CALLE IGLESIA	VILLALONQUÉJAR
CALLE	CAÑADA REAL	CALLE EL ABEDUL	CALLE PLUS ULTRA	VILLAFRÍA
CALLE	CAÑAMAR	CALLE DESCALZOS	CALLE RÍO VIEJO	VILLÍMAR
CALLE	CARCEDO	BULEVAR FERROVIARIO	CARRETERA DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS	
CALLE	CARDENAL AGUIRRE	CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CAMINO MIRABUENO	
CALLE	CARDENAL BENLLOCH	CALLE SAN LESMES	DOCTOR AURELIO ALEMÁN	
CALLE	CARDENAL SEGURA	PLAZA MAYOR	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	
CARRETERA	CARDEÑADIJO	PASEO PISONES	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	CARDEÑAJIMENO	CALLE ABAJO	CALLE INFANTE ALFONSO	CORTES
CALLE	CARDERAS	CALLE SEVERO OCHOA	SIN SALIDA	
CALLE	CARLOS SÁEZ DE TEJADA	AVENIDA CANTABRIA	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	CARMELO BERNAOLA	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	CALLE RICARDO PÉREZ	
CALLE	CARMEN (EL)	PLAZA LUIS MARTÍN SANTOS	BULEVAR FERROVIARIO	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	CARMEN AMAYA	CALLE POZA	CALLE DE LA ESPERANZA	VILLÍMAR
CALLE	CARMEN CONDE	CALLE CLARA CAMPOAMOR	CARRETERA POZA	BDA. INMACULADA
CALLE	CARMEN DE BURGOS	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	CARMEN SALLÉS	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
CALLE	CARNICERÍAS	PLAZA MAYOR	PASEO ESPOLÓN	
CALLE	CARRAMOLINOS	CARRETERA BURGOS	CALLE EL ARCE	VILLATORO
CALLE	CARRERA DE LOS OLMOS	CALLE LABRADORES	CALLE MAYOR	VILLAYUDA
CALLE	CARRETERA POZA	CALLE VITORIA	AVENIDA ALCALDE MARTÍN COBOS	
CALLE	CARTUJA	CALLE JUAN II DE CASTILLA	CALLE ABAJO	CORTES
CALLE	CARTUJA DE MIRAFLORES	PLAZA SANTA TERESA	ANTIGUA CARRETERA BU-800	
TRAVESÍA	CASA DE LA VEGA	CALLE MANUEL ALTOLAGUIRRE	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	CASCAJERA	CALLE LA CHOPERA	CALLE PLANTÍO	
CALLE	CASILLAS (LAS)	CALLE ANDRÉS MARTÍNEZ ZATORRE	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	CASONA (LA)	CALLE EL MESÓN	CALLE MAYOR	VILLAYUDA
PLAZA	CASTAÑOS (DE LOS)	CALLE CARDENAL SEGURA	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	
CALLE	CASTAÑOS (LOS)	PLAZA SAN SALVADOR	CALLE RODÓ	VILLATORO
PUENTE	CASTILLA (DE)	PLAZA CASTILLA	AVENIDA PALENCIA	
PLAZA	CASTILLA (DE)	PASEO LA ISLA	PASEO DE LA AUDIENCIA	
AVENIDA	CASTILLA Y LEÓN	PLAZA BILBAO	CARRETERA POZA	
CARRETERA	CASTILLO (DEL)	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN ESTEBAN	
CALLE	CASTRILLO DEL VAL	CALLE TRASERAS ARCO DEL AMPARO	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	CASTROJERIZ	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE TRESPADERNE	
PASEO	CATALINA DE AYALA	CALLE GONZALO GÓMEZ DE ESPINOSA	PLAZA JUAN SEBASTIÁN ELCANO	BDA. INMACULADA
CALLE	CAUCE MOLINAR	CALLE SOTO	LUGAR POR EL CAMPO	VILLAYUDA
CALLE	CEBREIRO	CALLE ARLÉS	CALLE PORTOMARÍN	
PLAZA	CECINA (DE LA)	CALLE MALATOS – CALLE VILLALÓN	CALLE EMPERADOR	
CAMINO	CEMENTERIO	CARRETERA N-120	LUGAR POR EL CAMPO	CASTAÑARES
CARRETERA	CEMENTERIO (ANTIGUA DEL)	AVENIDA CAJA CÍRCULO	CALLE ALFOZ DE SANTA GADEA	
CALLE	CENTRO	CALLE LAS ESCUELAS	TRAVESÍA CASA DE LA VEGA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

LUGAR	CERRO DE SAN MIGUEL	PARQUE DEL CASTILLO		
CALLE	CERVANTES	CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA	CALLE DUERO	
CALLE	CHILE	CALLE PARAGUAY	SIN SALIDA	
CALLE	CHOPERA (LA)	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
AVENIDA	CID CAMPEADOR (DEL)	CALLE SANTANDER	GLORIETA JORGE LUIS BORGES	
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	CARRETERA POZA	CALLE JUAN DE AYOLAS	BDA INMACULADA
CALLE	CLAUDIO MONTEVERDI	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE ORLANDO DE LASSO	
CALLE	CLAUSTRILLAS (LAS)	CALLE LAS INFANTAS	CALLE BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	
CALLE	CLUNIA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	CODÓN HERRERA	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	COÍMBRA	CALLE VILLADIEGO	CALLE AUTÓNOMA	
CALLE	COLOMBIA	CALLE BRASIL	CALLE PUERTO RICO	
CALLE	COLONIA (LOS)	CALLE CORTES	CALLE CRUCERO SAN JULIÁN	
PASEO	COMENDADORES (DE LOS)	AVENIDA PALENCIA	CALLE LOS PARRALILLOS	
PLAZA	COMPÁS (DEL)	CALLE BERNARDINO OBREGÓN	CALLE ALFONSO VIII	
LUGAR	COMPLEJO BENÉFICO FUENTES BLANCAS	PARQUE FUENTES BLANCAS	PARQUE FUENTES BLANCAS	
CALLE	COMPLUTENSE	CALLE SORBONA	CALLE OXFORD	
CALLE	COMPOSTELA	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	CALLE PEREGRINO	
PASEO	COMUNEROS DE CASTILLA	CALLE JUAN DE PADILLA	PLAZA ANTONIO JOSÉ	
PLAZA	COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ	CALLE VILLAFRANCA	CALLE ANTONIO GARCÍA MARTÍN	
CALLE	CONCEPCIÓN	CALLE MADRID	CALLE DE LA MERCED	
CALLE	CONCEPCIÓN ARENAL	CALLE CORTES	CALLE ARROYO SAN GINÉS	
CALLE	CONCHA ESPINA	CALLE MAESTRO QUESADA	CALLE MARÍA DE ZAYAS	
CALLE	CONCORDIA (DE LA)	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
CALLE	CONDADO DE TREVIÑO	CALLE LÓPEZ BRAVO	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO	
PLAZA	CONDE DE CASTRO (DEL)	CALLE VALLADOLID	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA	
AVENIDA	CONDE DE GUADALHORCE	GLORIETA DIARIO DE BURGOS	CALLE DOCTOR JOSÉ LUIS SANTAMARÍA	
CALLE	CONDE DE HARO	CALLE MARQUÉS DE BERLANGA	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	CONDE DON SANCHO	CALLE DIEGO LAÍNEZ	CALLE ALONSO DE CARTAGENA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	CONDE LOZANO	CALLE MARTÍN ANTOLÍNEZ	CALLE DIEGO LAÍNEZ	
CALLE	CONDE LUCANOR	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	CALLE RÍO VIEJO	
CALLE	CONDES DE BERBERANA	CALLE LAS INFANTAS	CALLE BATALLA NAVAS DE TOLOSA	
CALLE	CONDES DE CASTILFALÉ	CALLE LAS CLAUSTRILLAS	CALLE LAS INFANTAS	
CALLE	CONDESA MENCÍA	AVENIDA CANTABRIA	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	CONDESTABLE	PLAZA DE LA LIBERTAD	AVENIDA ARLANZÓN	
AVENIDA	CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE VITORIA	CARRETERA N-120	
CALLE	CONSULADO	CALLE SUBIDA A SAN MIGUEL	CAMINO DEL GALLEGO	
LUGAR	CONVENTO SAN ESTEBAN DE LOS OLMOS	CAMINO VILLIMAR A MONASTERIO DE RODILLA	CAMINO VILLIMAR A MONASTERIO DE RODILLA	
CALLE	CORAZAS (CAMINO DE LAS)	CALLE LAS TAHONAS	CALLE FELIPE DE ABAJO	
TRAVESÍA	CORAZAS (DE LAS)	CALLE FRANCISCO SALINAS	CALLE SAN ESTEBAN	
CALLE	CORAZAS (LAS)	CALLE TAHONAS	CALLE FELIPE DE ABAJO	
CALLE	CÓRDOBA	CARRETERA POZA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	CORDÓN	CALLE SANTANDER	PLAZA DE LA LIBERTAD	
CALLE	CORONELA (LA)	CALLE MERINDAD DE MONTIJA	CALLE EL TREBEJÓN	
CALLE	CORRAL DE LOS INFANTES	PLAZA REY SAN FERNANDO	SIN SALIDA	
CALLE	CORRALES (LOS)	CAMINO DEL PÁRAMO	CAMINO DE BURGOS	
CALLE	CORRALÓN DE LAS TAHONAS	CALLE TAHONAS	CALLE SAN MIGUEL	
CALLE	CORTA	CALLE FUENTE MAZUELO	CALLE ALTA	CORTES
CALLE	CORTES	CALLE CARCEDO	CAMINO CORTES	
CARRETERA	CORTES	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	CALLE JUAN II DE CASTILLA	
GLORIETA	CORTES DE FUENSALDAÑA	CALLE LOS CANALES	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
AVENIDA	COSTA RICA	PASEO FUENTECILLAS	CARRETERA PENAL	
BARRIO	CÓTAR	CARRETERA N-1	CAMINO CÓTAR A LA GRANJA DE LA MIJARADAS	CÓTAR
CALLE	COVARRUBIAS	CALLE PROGRESO	AVENIDA VALENCIA DEL CID	
CALLE	CRISTÓBAL COLÓN	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	CALLE PETRONILA CASADO	
PLAZA	CRISTÓBAL COLÓN	CALLE CRISTÓBAL COLÓN	CALLE FRANCISCO SARMIENTO	
CALLE	CRISTÓBAL DE ACUÑA	PLAZA DOS DE MAYO	CALLE VIRGILIO MAZUELA	
CALLE	CRISTÓBAL DE ANDINO	CALLE CORTES	CALLE CRUCERO DE SAN JULIÁN	
PASAJE	CRISTÓBAL DE HARO	CALLE SAN LESMES	PASAJE MADRE DE DIOS DE LA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

			PALMA	
CALLE	CRISTÓBAL DE MORALES	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE ORLANDO DE LASSO	
CALLE	CRUCERO DE SAN JULIÁN	CALLE CARCEDO	CALLE JUAN DE VALLEJO	
CALLE	CRUZ DE CARDEÑA (LA)	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	CALLE ISABEL DE PORTUGAL	
CALLE	CRUZ ROJA	PLAZA REY	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	CUBA	AVENIDA COSTA RICA	CAMINO DEL RÍO	
PASEO	CUBOS (DE LOS)	CALLE EDUARDO MARTÍNEZ DEL CAMPO	CALLE FRANCISCO SALINAS	
CAMINO	CUESTA DEL REY (DE LA)	CAMINO DE MATAPERROS	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	CURA (EL)	CALLE MORQUILLAS	CALLE DESCALZOS	VILLIMAR
CALLE	DÁMASO ALONSO	CALLE MANUEL ALTOLAGUIRRE	CALLE EMILIO PRADOS	
CAMINO	DE LOS ANDALUCES	CARRETERA POZA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	DELICIAS (LAS)	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	DEMANDA (LA)	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE LA BUREBA	
PLAZA	DEPORTES (DE LOS)	CALLE GABRIEL TABORÍN	CALLE GABRIEL TABORÍN	
AVENIDA	DERECHOS HUMANOS (DE LOS)	CALLE VITORIA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	VILLÍMAR
CALLE	DESCALZOS	CALLE RÍO VIEJO	CALLE POZA	VILLÍMAR
GLORIETA	DIARIO DE BURGOS	AVENIDA DE PALENCIA	PUENTE DE CASTILLA	
CALLE	DIEGO DE LEIVA	CALLE MATEO CEREZO	CALLE DIEGO DE SILOÉ	
CALLE	DIEGO DE MENDIETA	CALLE MERCEDES CABELLO ECHABE	SIN SALIDA	
CALLE	DIEGO DE SILOÉ	CALLE MOLINILLO	CALLE PADRE DIEGO LUIS SAN VITORES	
CALLE	DIEGO LAÍNEZ	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	DIEGO POLO	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CAMINO DE VALDECHOQUE	
CALLE	DIEGO PORCELOS	CALLE SOMBRERERÍA	CALLE LLANA DE AFUERA	
CALLE	DIEGO RODRÍGUEZ	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	DIVINO VALLÉS	CALLE SANTA CATALINA	CALLE CALVARIO	
PLAZA	DIVISIÓN BRUNETE	CALLE VITORIA	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
CALLE	DOCTOR AURELIO ALEMÁN	CALLE VITORIA	CALLE CARDENAL BENLLOCH	
PLAZA	DOCTOR EMILIO GIMÉNEZ HERAS	CALLE ISABEL TORRES	CALLE BONIFACIO ZAMORA DE USABEL	
PARQUE	DOCTOR FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	DOCTOR FLEMING	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA	CALLE SANTA CLARA	
CALLE	DOCTOR JAIME SANTAMARÍA	CALLE FÉLIX ANTÓN BURGOS	CALLE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARRÓN	
CALLE	DOCTOR JOSÉ LUIS SANTAMARÍA	CALLE CARMEN	CALLE LUIS RODRÍGUEZ ARANGO	
PLAZA	DOCTOR LÓPEZ SÁIZ	CALLE HERMANOS MACHADO	CALLE NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	
CALLE	DOCTOR LUIS FOURNIER	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARRÓN	
PARQUE	DOCTOR VARA (DEL)	CALLE TRINIDAD	CALLE VENERABLES	
CALLE	DOCTOR ZUMEL	CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CAMINO MIRABUENO	
CALLE	DOCTORA FELISA MARTÍNEZ RUIZ	CALLE EDUARDO DE ONTAÑÓN	CALLE SIERVAS DE JESÚS	
CALLE	DOMINGO HERGUETA	CALLE ANTONIO ACUÑA	CALLE MARIANA PINEDA	
CALLE	DON BOSCO	PASEO MEDIA LUNA	CALLE CALERUEGA	
CALLE	DON JUAN DE AUSTRIA	AVD. JOSÉ MARIA VILLACIÁN REBOLLO	CAMINO DE VILLARGÁMAR	
CALLE	DONANTES DE SANGRE	CALLE DOCTOR FLEMING	CALLE RAMÓN Y CAJAL	
CALLE	DOÑA BERENGUELA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAGRADA FAMILIA	
CALLE	DOÑA CONSTANZA	CALLE ALFONSO XI	CALLE LAVADEROS	
CALLE	DOÑA ELVIRA	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	DOÑA JIMENA	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	CALLE SAN ESTEBAN	
CALLE	DOÑA SOL	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	DOS DE MAYO	CALLE CRUZ ROJA	CALLE GABRIEL TABORÍN	
PLAZA	DOS DE MAYO	CALLE DOS DE MAYO	CALLE VITORIA	
CALLE	DOVERA (LA)	CALLE LAS MELGUERAS	CALLE LA CORONELA	
CALLE	DUERO	CALLE CARCEDO	CARRERA DE SAN GINÉS	
CALLE	DUQUE DE FRÍAS	CALLE LOUDUM	AVENIDA ISLAS BALEARES	
CALLE	EBRO	CALLE CARCEDO	CALLE CORTES	
CALLE	ECUADOR	CAMINO DEL RÍO	CAMINO DE VILLALONQUÉJAR	
CALLE	EDUARDO MARTÍNEZ DEL CAMPO	PASEO DE LA AUDIENCIA	PASEO DE LOS CUBOS	
CALLE	EDUARDO ONTAÑÓN	PASEO LASERNA	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	
CALLE	ELENA MASERAS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	LATERAL C.P. MARCELINO SANTAMARIA	
CALLE	ELOY GARCÍA DE QUEVEDO	AVENIDA CANTABRIA	CALLE PESSAC	
CALLE	EMBAJADORES	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	PLAZA SANTA MARÍA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	EMILIA PARDO BAZÁN	CALLE CORTES	CALLE ARROYO SAN GINÉS	
CALLE	EMILIANO AGUIRRE	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA	CALLE BURGENSE	
CALLE	EMILIO PRADOS	CALLE GONZALO DE BERCEO	CALLE DÁMASO ALONSO	
PASEO	EMPECINADO (DEL)	CALLE CARMEN	AVENIDA CONDE DE GUADALHORCE	
CALLE	EMPERADOR	PASEO DE LOS CUBOS	CALLE MALATOS	
CALLE	ENCARNACIÓN BUSTILLO SALOMÓN	CALLE JUAN DE AYOLAS	CALLE CLARA CAMPOAMOR	BDA. INMACULADA
CALLE	ENCINA (DE LA)	CALLE LOS OLMOS	CALLE LA NEVERA	
LUGAR	ENCUENTRO (EL)	CARRETERA DE QUINTADUEÑAS	CARRETERA DE QUINTADUEÑAS	
CALLE	ENDRINAL (EL)	CALLE MAYOR	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO	VILLATORO
CALLE	ENEBRO (EL)	CARRETERA POZA	CALLE VITORIA	
CALLE	ENRIQUE DEL DIEGO	CALLE CARMELO BERNAOLA	CALLE MARCOS VIÑALS	
CALLE	ENRIQUE GRANADOS	CALLE ORLANDO DE LASSO	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	ENRIQUE III	CALLE VILLALÓN	CALLE FRANCISCO SALINAS	
CALLE	ENTREMERCADOS	PLAZA MAYOR	PLAZA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	
CALLE	ERAS	CALLE LA CORONELA	CALLE LAS MELGADAS	VILLAGONZALO ARENAS
CALLE	ERAS (LAS)	CALLE MAYOR	CARRETERA BURGOS	VILLATORO
CALLE	ERAS (LAS)	CALLE CANDELAS	CALLE VITORIA	
PASAJE	ERAS DE CAPISCOL	CALLE VILLAFRANCA	CALLE MIRASIERRA	
CALLE	ERAS DE SAN FRANCISCO	CALLE SAN FRANCISCO	CALLE FELIPE DE ABAJO	
CALLE	ERMITA (LA)	CALLE BARREZUELO	CALLE EL PARRAL	VILLATORO
CALLE	ERNEST MERIMÉE	AVENIDA CANTABRIA	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	ESCOBILLA	CALLE OBISPO SAN MARTÍN	CALLE DIEGO DE MENDIETA	CORTES
GLORIETA	ESCRIVÁ DE BALAGUER	PASEO LA MEDIA LUNA	PASEO LASERNA	
CALLE	ESCUDO (EL)	CALLE MONTES DE OCA	CALLE LÓPEZ BRAVO	VILLALONQUÉJAR
CALLE	ESCUELAS (LAS)	CALLE LOS TITOS	CALLE LAS CANDELAS	
TRAVESÍA	ESCUELAS (LAS)	CALLE CENTRO	CALLE LAS ESCUELAS	
PLAZA	ESPAÑA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	ESPAÑOLA (LA)	CARRETERA ORBANEJA	CALLE EL MAJUELO	VILLAFRÍA
CALLE	ESPERANZA (DE LA)	CALLE CARMEN AYALA	CALLE VILLAFRÍA	VILLIMAR

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CALLE MEDINA DE POMAR	CALLE REINA LEONOR	
CALLE	ESPLIEGO (EL)	CALLE CARMEN AMAYA	CALLE MOLINO	VILLIMAR
PASEO	ESPOLÓN (EL)	PASEO DE LA AUDIENCIA	PLAZA MÍO CID	
CALLE	ESQUINA	CALLE VILLAFRÍA	CALLE POZA	VILLÍMAR
CAMINO	ESTACIÓN	CARRETERA DE ORBANEJA	CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	VILLAFRÍA
PLAZA	ESTACIÓN	AVENIDA CONDE DE GUADALHORCE	LUGAR ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN	
CALLE	ESTEBAN GRANADO	CALLE LABERINTO DE LA FORTUNA	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	
CALLE	ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	CALLE VITORIA	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	
CALLE	ESTORIL	CALLE LISBOA	CALLE OPORTO	CASTAÑARES
CALLE	ESTRECHA	CALLE POZA	CALLE DE LA ESPERANZA	VILLIMAR
CALLE	EULALIA CÁCERES	CALLE SEVERO OCHOA	JARDINES DOMINGO BATET	
CALLE	EULOGIO VALLADOLID	CALLE CORTES	SIN SALIDA	
PARQUE	EUROPA	CALLE MADRID	CALLE ALFAR DE CADENILLAS	
CALLE	ÉVORA	CALLE AVEIRO	CALLE MOLINO	CASTAÑARES
BARRIADA	FÁBRICA DE LA MONEDA	PASEO FUENTECILLAS	CALLE VALDENÚÑEZ	
CALLE	FEDERICO GARCÍA LORCA	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	
CALLE	FEDERICO MARTÍNEZ VAREA	CALLE FRANCISCO SARMIENTO	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	FEDERICO OLMEDA	CALLE FRANCISCO SARMIENTO	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	FEDERICO SALVADOR PUY	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	FEDERICO VÉLEZ	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	CALLE MARIANA PINEDA	
CALLE	FELIPE DE ABAJO	CALLE DE LAS CORAZAS	PARQUE DE SAN FRANCISCO	
CALLE	FÉLIX ANTÓN BURGOS	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE DOCTOR LUIS FOURNIER	
CALLE	FERNÁN GONZÁLEZ	CALLE SAN GIL	CALLE FRANCISCO SALINAS	
CALLE	FERNANDO ÁLVAREZ	PASEO DE LA AUDIENCIA	CALLE APARICIO Y RUIZ	
PASAJE	FERNANDO DE ROJAS	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
CALLE	FERNANDO III EL SANTO	PLAZA HUERTO DEL REY	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	
PASAJE	FLORA (DE LA)	CALLE LAÍN CALVO	PLAZA HUERTO DEL REY	
PLAZA	FORAMONTANOS (DE LOS)	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	SIN SALIDA	
CALLE	FRANCIA	AVENIDA ISLAS CANARIAS	LATERAL COLEGIO RIBERA DEL VENA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	FRANCISCO DE ENZINAS	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	CALLE VALDENÚÑEZ	
CALLE	FRANCISCO DE VITORIA	CALLE ELOY GARCÍA DE QUEVEDO	GLORIETA JORGE LUIS BORGES	
CALLE	FRANCISCO GRANDMONTAGNE	CALLE VITORIA	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	FRANCISCO JAVIER AYALA CARCEDO	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE DOCTOR JAIME SANTAMARÍA	
CALLE	FRANCISCO MARISCAL	AVENIDA COSTA RICA	CALLE RICARDO PÉREZ	
GLORIETA	FRANCISCO RIBERAS	CALLE LA BUREBA	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	
CALLE	FRANCISCO SALINAS	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	
CALLE	FRANCISCO SARMIENTO	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	FRAY ESTEBAN DE LA VILLA	CALLE ALFAREROS	SIN SALIDA	
CALLE	FRESNO (EL)	CALLE EL HAYA	CALLE LA ANTANA	VILLATORO
CALLE	FRÍAS	CALLE CALLEJA ZURITA	CALLE ÁVILA	
CALLE	FRIDA KAHLO	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	FRÓMISTA	CALLE ARLÉS	CALLE PORTOMARÍN	
CALLE	FRONTÓN (EL)	CALLE SEVERO OCHOA	CALLE LAVADEROS	
CALLE	FUENTE (LA)	CALLE CARRAMOLINOS	CALLE AGUARRIBA	VILLATORO
CALLE	FUENTE (LA)	CALLE LA MIES	LUGAR AL CAMPO	CORTES
CAMINO	FUENTE DE LOS MANSOS	CALLE HERMANO RAFAEL	CALLE LA VENTOSA	
CALLE	FUENTE LUGAREJOS	PASEO FUENTECILLAS	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS	
CALLE	FUENTE MAZUELO	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	CALLE SEMENTERA	CORTES
PASEO	FUENTECILLAS	PASEO DE LA ISLA	AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD	
CALLE	FUENTELAVAR	CAMINO BURGOS	LUGAR POR EL CAMPO	VILLALONQUÉJAR
CALLE	FUENTEOVEJUNA	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	
PARQUE	FUENTES BLANCAS (DE)	CARRETERA DE FUENTES BLANCAS	CARRETERA DE FUENTES BLANCAS	
CALLE	FUNDACIÓN SONSOLES BALLVÉ	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	GABRIEL TABORÍN	AVENIDA ARLANZÓN	CALLE CRISTÓBAL DE ACUÑA	
CALLE	GALATEA (LA)	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	GALLEGO (CAMINO DEL)	CALLE SAN FRANCISCO	CALLE ERAS DE SAN FRANCISCO	
CALLE	GAMONES (LOS)	CALLE LOS TITOS	CALLE SEVERO OCHOA	
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	CALLE DUERO	CAMINO MIRABUENO	
CALLE	GENERAL SANTOCILDES	CALLE SAN JUAN	CALLE DE LA CONCORDIA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	GENERAL SANZ PASTOR	CALLE TRINIDAD	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
CALLE	GIRASOLES (LOS)	CARRETERA VÍA DE SERVICIO A-1	CALLE LAS ROSAS	
CALLE	GLORIA FUERTES	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	BULEVAR FERROVIALRIO	
CALLE	GOLONDRINA	CALLE LA CALANDRIA	CALLE LA TÓRTOLA	VILLIMAR
CALLE	GONZALO DE BERCEO	CALLE LUIS CERNUDA	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	GONZALO GOMÉZ DE ESPINOSA	CARRETERA N-120	CALLE ALBUFEIRA	CASTAÑARES
CALLE	GONZALO NICOLÁS	CALLE ANTONIO GARCÍA MARTÍN	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	GRACILIANO URBANEJA	CALLE CASCAJERA	CALLE CRISTÓBAL DE ACUÑA	
CALLE	GRAN TEATRO	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	GRANADA	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	CALLE CÓRDOBA	
CAMINO	GRANJA SANTA LUCÍA	CALLE LÓPEZ BRAVO	CARRETERA DE VILLALONQUÉJAR A BURGOS	
CALLE	GREGORIO ROJAS TUBILLEJA	CALLE SAN BRUNO	CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA	
PLAZA	GUADALAJARA	TRAVESÍA DE SAN JULIÁN	CALLE MADRID	
CALLE	GUARDIA CIVIL	AVENIDA DE LA PAZ	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	GUATEMALA	CALLE MODESTO CIRUELOS	CALLE HAITÍ	
CALLE	GUIOMAR FERNÁNDEZ	AVENIDA ISLAS CANARIAS	CALLE DUQUE DE FRÍAS	
CALLE	GUMIEL DE IZÁN	CALLE REINA LEONOR	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	GUZMÁN DE ALFARACHE	CALLE PADRE CONDE	CALLE RÍO VIEJO	
CALLE	HAITÍ	CALLE GUATEMALA	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	HAYA (EL)	CALLE LA TRILLA	CALLE LA ANTANA	VILLATORO
CALLE	HERMANAS HOSPITALARIAS	CALLE AZORÍN	CALLE LAS DELICIAS	
CALLE	HERMANAS MIRABAL	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	CALLE MANUEL MUÑOZ GUILLÉN	
CALLE	HERMANO FORTUNATO GARCÍA	CALLE POZANOS	CALLE MARCELINO CHAMPAGNAT	
CALLE	HERMANO RAFAEL	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CAMINO FUENTE DE LOS MANSOS	
CALLE	HERMANOS MACHADO	CALLE MADRID	CALLE CALLEJA Y ZURITA	
CALLE	HERNANDO DE LA TORRE	CALLE GONZALO GÓMEZ ESPINOSA	CALLE JUAN DE CARTAGENA	CASTAÑARES
CALLE	HIJOS DE SANTIAGO RODRÍGUEZ	CALLE MOLINILLO	CALLE PADRE DIEGO LUIS SAN VITORES	
CALLE	HIPATIA DE ALEJANDRÍA	CALLE SAN ANTÓN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
GLORIETA	HISPANIDAD (DE LA)	AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	HORNILLOS	CALLE PUENTE LA REINA	CALLE VILLADIEGO	
CALLE	HORNO (EL)	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE EL TOMILLO	VILLAFRÍA
CALLE	HORTELANOS (LOS)	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN LESMES	
CALLE	HOSPITAL DE LOS CIEGOS	CALLE SAN GIL	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	
CALLE	HOSPITAL DE SAN LÁZARO	CALLE IGLESIA	CALLE SAN VICENTE MÁRTIR	VILLAYUDA
CALLE	HOSPITAL MILITAR	PLAZA VEGA	CALLE CONCEPCIÓN	
PLAZA	HOSPITALES DEL CAMINO (DE LOS)	CALLE SAHAGÚN	CALLE PUENTE LA REINA	
CALLE	HUELVA	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	CALLE CÓRDOBA	
CALLE	HUERTA (LA)	CALLE ABAJO	CALLE CAÑADA REAL	VILLAFRÍA
PLAZA	HUERTO DEL REY	CALLE CARDENAL SEGURA	CALLE ARCO DEL PILAR	
CALLE	HUERTOS	CALLE LA IGLESIA	CAMINO DEL CEMENTERIO	
CALLE	HUESCA	CALLE DIEGO POLO	CALLE HERMANO RAFAEL	
GLORIETA	HUNGRIA	CALLE FRANCISCO SALINAS	CALLE ROSA SENSAT	
CAMINO	HURONES	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	LUGAR POR EL CAMPO	VILLIMAR
CALLE	IGLESIA	CALLE CONDESA MENCÍA	CALLE POZANOS	
CALLE	IGLESIA	CALLE MAYOR	CARRETERA N-120	CASTAÑARES
CALLE	IGLESIA	CAMINO DE LA CAÑADA	CALLE MAESTRO DE VILLALÓN	VILLALONQUÉJAR
CALLE	IGLESIA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE MAYOR	VILLAYUDA
CALLE	IGLESIA	CALLE VITORIA	SIN SALIDA	GAMONAL
CALLE	IGLESIA (LA)	CALLE ESCOBILLA	CALLE ABAJO	CORTES
CALLE	IGUALDAD (DE LA)	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
AVENIDA	INDEPENDENCIA (DE LA)	CALLE FRANCISCO SALINAS	CALLE LEÓN	
PLAZA	ÍNDICO	CALLE TERESA JORNET SANTA FUNDADORA	CALLE MARIA MOLINER	
AVENIDA	INDUSTRIA (DE LA)	AVENIDA CAJA CÍRCULO	CALLE LÓPEZ BRAVO	
CALLE	INÉS DE SUÁREZ	CALLE CORTES	CALLE RIVALAMORA	
PLAZA	INFANTA DOÑA ELENA	CALLE LAS CLAUSTRILLAS	CALLE LAS CLAUSTRILLAS	
CALLE	INFANTAS (LAS)	CALLE LAS CLAUSTRILLAS	CALLE BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	
CALLE	INFANTE ALONSO	CALLE CARDEÑAJIMENO	CALLE LA FUENTE	CORTES
CALLE	INFANTERÍA	CALLE TENIENTE FIGUEROA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

AVENIDA	INNOVACIÓN (DE LA)	CALLE VITORIA	AERÓDROMO DE VILLAFRÍA	
PASAJE	ISAAC ALBÉNIZ	CALLE PABLO CASALS	CALLE BUENAVISTA	
CALLE	ISABEL DE PORTUGAL	CALLE CARDEÑAJIMENO	CALLE INFANTE ALONSO	CORTES
CALLE	ISABEL TORRES	CALLE LUISA ROSADO	PLAZA SAN AGUSTÍN	
CALLE	ISIDRO GIL	CALLE CARMELO BERNAOLA	CALLE ALBACASTRO	
PASEO	ISLA (DE LA)	PLAZA CASTILLA	CALLE VILLALÓN	
CALLE	ISLA DE TIDORE	CALLE HERNANDO DE LA TORRE	CALLE GONZALO GOMÉZ DE ESPINOSA	CASTAÑARES
AVENIDA	ISLAS BALEARES	AVENIDA CANTABRIA	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	
AVENIDA	ISLAS CANARIAS	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	AVENIDA ISLAS BALEARES	
GLORIETA	ISMAEL GARCÍA RÁMILA	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	CALLE MARÍA AMIGO	
CALLE	ISMAEL ORTEGA MARTÍN	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	CALLE MARIANA PINEDA	
CALLE	JACA	CALLE HUESCA	CALLE SABIÑÁNIGO	
CALLE	JACINTO BENAVENTE	CALLE VILLADIEGO	CALLE ROSALÍA DE CASTRO	
CALLE	JAÉN	CALLE CÓRDOBA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	JAMAICA	CALLE MODESTO CIRUELOS	SIN SALIDA	
CALLE	JEREZ	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE ORLANDO DE LASSO	
CALLE	JERÓNIMO MERINO	CALLE DE LA CONCORDIA	CALLE GENERAL SANZ PASTOR	
CALLE	JESÚS CUBILLO GARCÍA	CALLE AURELIO RUBIO	CALLE RICARDO PÉREZ	
GLORIETA	JESÚS ECHEVARRIETA ARNÁIZ	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	CALLE MERINDAD DE SOTOSCUEVA	
PLAZA	JESÚS MARÍA JABATO	CALLE MARIANA PINEDA	CALLE MURCIA	
CALLE	JESÚS MARÍA ORDOÑO	CALLE SEGOVIA	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	JOAQUÍN TURINA	CALLE ORLANDO DE LASSO	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	JORGE GUILLÉN	CALLE LABRADORES	CALLE JOSÉ ESPRONCEDA	VILLAYUDA
GLORIETA	JORGE LUIS BORGES	AVENIDA CANTABRIA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
PARQUE	JORGE VILLALMANZO	CALLE ANTONIO GARCÍA MARTÍN	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	JOSÉ DE ESPRONCEDA	CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	CALLE JORGE GUILLÉN	VILLAYUDA
CALLE	JOSÉ ECHEGARAY	CALLE VILLADIEGO	CALLE ROSALÍA DE CASTRO	
CALLE	JOSÉ LUIS TALAMILLO	CALLE VILAFRANCA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	JOSÉ MARÍA CODÓN	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE MANUEL MUÑOZ GUILLÉN	
CALLE	JOSÉ MARÍA DE LA PUENTE	CALLE PADRE ARAMBURU	AVENIDA CANTABRIA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	JOSÉ MARÍA FRANCÉS GIL	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARRÓN	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	BULEVAR FERROVIARIO	
GLORIETA	JOSÉ MARÍA SANTAMARÍA AUSÍN	CALLE SAN ZADORNIL	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	
AVENIDA	JOSÉ MARÍA VILLACIÁN REBOLLO	AVENIDA PALENCIA	GLORIETA LUIS MORCILLO RUIZ	
GLORIETA	JOSÉ MARÍA YARTU	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	CALLE ALFOZ DE BRICIA	
CALLE	JOSÉ VICENTE DEL VAL	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	JOSÉ ZORRILLA	CALLE AZORÍN	CALLE DE LAS DELICIAS	
CALLE	JUAN ALBARELLOS	CALLE MARTÍN ANTOLÍNEZ	CALLE DIEGO LAÍNEZ	
CALLE	JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE VITORIA	SIN SALIDA	VILLAFRÍA
CALLE	JUAN BRAVO	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	CALLE JUAN DE PADILLA	
CALLE	JUAN DE AYOLAS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	
CALLE	JUAN DE CARTAGENA	CALLE HERNANDO DE LA TORRE	CALLE GONZALO GÓMEZ DE ESPINOSA	CASTAÑARES
CALLE	JUAN DE GARAY	BULEVAR FERROVIARIO	CALLE CALVARIO	
CALLE	JUAN DE PADILLA	AVENIDA CANTABRIA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	JUAN DE VALLEJO	CALLE CRUCERO DE SAN JULIÁN	SIN SALIDA	
CALLE	JUAN DEL ENZINA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE ORLANDO DE LASSO	
GLORIETA	JUAN GIL	AVENIDA CAJA CÍRCULO	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	
CALLE	JUAN II DE CASTILLA	CALLE OBISPO SAN MARTÍN	CAMINO CORTÉS A VILLAYUDA	CORTES
CALLE	JUAN MANUEL DURÁN	CALLE EL TOMILLO	CALLE PLUS ULTRA	VILLAFRÍA
PARQUE	JUAN PABLO II	CALLE LAZARILLO DE TORMES	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	
CALLE	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CALLE VITORIA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	
CALLE	JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CALLE OBISPO JUAN DE FONSECA	CALLE CATALINA DE AYALA	CASTAÑARES
CALLE	JUAN VÁZQUEZ	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE ORLANDO DE LASSO	
PLAZA	JUEGO DE BOLOS	CALLE VILLAFRÍA	CALLE POZA	VILLÍMAR
CALLE	JULIA ALEGRÍA	CRUCERO DE SAN JULIÁN	CALLE EBRO	
CALLE	JULIA CASTRILLO GONZÁLEZ	CALLE JUAN DE AYOLAS	CALLA CLARA CAMPOAMOR	BDA. INMACULADA
PLAZA	JURISTA CIRILO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	LABERINTO DE LA FORTUNA	CALLE PADRE CONDE	CALLE POZA	
CALLE	LABRADORES	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE MAYOR	VILLAYUDA

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	LAGUNA NEGRA	CALLE VIRGEN DEL SALTERIO	CALLE VALDELAGUNA	
CALLE	LAÍN CALVO	CALLE CARDENAL SEGURA	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ	
PLAZA	LAMPARILLA (DE LA)	CALLE PINTOR FORTUNATO JULIÁN	CALLE PINTOR MANERO	
CALLE	LAREDO	AVENIDA CANTABRIA	CARRETERA SANTANDER	
CALLE	LAS REBOLLEDAS	PASEO LAS FUENTECILLAS	CALLE LAS PASTIZAS	
PASEO	LASERNA	GLORIETA DIARIO DE BURGOS	GLORIETA ESCRIVÁ DE BALAGUER	
CALLE	LAUREL	CALLE LAS ERAS	CALLE BARREZUELO	VILLATORO
CALLE	LAVADEROS	CALLE SANTA BÁRBARA	CALLE VITORIA	
PLAZA	LAVADEROS	CALLE LAVADEROS	CALLE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	
CALLE	LAVADORES	PASEO DE LA ISLA	PASEO DE LOS CUBOS	
CALLE	LAZARILLO DE TORMES	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	CALLE RÍO VIEJO	
CALLE	LEALTAD	CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA	SIN SALIDA	
CALLE	LEGIÓN ESPAÑOLA	CALLE MADRID	AUTOVÍA LA RONDA	
CALLE	LEÓN	PASEO FUENTECILLAS	CALLE SAN ZADORNIL	
CALLE	LEÓN XIII	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
CALLE	LEPANTO	CALLE ALHUCEMAS	CALLE BAILÉN	
CALLE	LERMA	PASEO PISONES	CALLE MADRID	
PLAZA	LIBERTAD (DE LA)	CALLE SANTANDER	PASAJE VICENTE LAMPÉREZ	
CAMINO	LIEBRE (LA)	CAMINO LAS BLANQUERAS	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	LISBOA	CALLE AVEIRO	CALLE LA IGLESIA	CASTAÑARES
CALLE	LLANA DE ADENTRO	CALLE LLANA DE AFUERA	CALLE LLANA DE AFUERA	
CALLE	LLANA DE AFUERA	CALLE CARDENAL SEGURA	CALLE DIEGO PORCELOS	
CALLE	LOPE GEMENO	CALLE POLVORÍN VIEJO DE SANTA ANA	CARRETERA ARCOS	
CALLE	LÓPEZ BRAVO	AVENIDA DE LA INDUSTRIA	CARRETERA DE VILLALONQUÉJAR A BURGOS	
CALLE	LÓPEZ RODÓ	CALLE VITORIA	CARRETERA POZA	
CALLE	LORA (LA)	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE LA BUREBA	
PARQUE	LORD BADEN POWELL	CALLE LEÓN XIII	CALLE PADRE ARAMBURU	
CALLE	LOS ALTOS	CALLE ALFOZ DE BRICIA	CEMENTERIO	
CALLE	LOS PARRALILLOS	CALLE BERNARDINO OBREGÓN	CALLE LAS INFANTAS	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	LOUDUM	PLAZA SAN JUAN DE LOS LAGOS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	LOVAINA	CALLE VILLADIEGO	CALLE AUTÓNOMA	
CALLE	LUIS ALBERDI	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	
GLORIETA	LUIS BRAILLE	CALLE LUIS ALBERDI	CALLE MARÍA AMIGO	
CALLE	LUIS CERNUDA	CALLE SEVERO OCHOA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	LUIS DE GÓNGORA	CALLE LABRADORES	CALLE JOSÉ ESRPONCEDA	VILLAYUDA
CALLE	LUIS LABÍN	CALLE LABERINTO DE LA FORTUNA	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	
PLAZA	LUIS MARTÍN SANTOS	CALLE CONCEPCIÓN	CALLE CARMEN	
GLORIETA	LUIS MORCILLO RUIZ	CALLE VILLADIEGO	AVENIDA JOSÉ MARÍA VILLACIÁN REBOLLO	
CALLE	LUIS RODRÍGUEZ ARANGO	AVENIDA PALENCIA	CALLE SAN ZOLES	
CALLE	LUIS ROSALES	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE SAGRADA FAMILIA	VILLAYUDA
CALLE	LUISA ROSADO	CALLE MADRID	CALLE BONIFACIO ZAMORA DE USABEL	
PARQUE	LUZ	AVENIDA ISLAS CANARIAS	CALLE CONDESA MENCÍA	
PASAJE	MADRE DE DIOS DE LA PALMA	AVENIDA DE LA PAZ	CALLE LAS CALZADAS	
CALLE	MADRE ISABEL DE LARRAÑAGA	CALLE TRUJILLO	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	
CALLE	MADRE TERESA DE CALCUTA	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	MADRID	PLAZA VEGA	CALLE LA VENTOSA	
CALLE	MAESE CALVO	CALLE MAESTRO RICARDO	CALLE TIMOTEO ARNÁIZ	
CALLE	MAESTRO DE BURGOS	CALLE RIVALAMORA	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	MAESTRO DE VILLALÓN	CALLE FUENTELAVAR	CALLE DE LOS CORRALES	VILLALONQUÉJAR
CALLE	MAESTRO JUSTO DEL RÍO	CALLE VITORIA	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
CALLE	MAESTRO NICOLAE	CALLE DIEGO DE MENDIETA	CALLE LA SEMENTERA	CORTES
CALLE	MAESTRO QUESADA	PARQUE EUROPA	PASEO PISONES	
CALLE	MAESTRO RICARDO	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	PASEO QUINTA	
CALLE	MAJUELO (EL)	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CARRETERA ORBANEJA	
CALLE	MÁLAGA	CARRETERA POZA	CALLE JUAN DE AYOLAS	
CALLE	MALATOS	CALLE VILLALÓN	CALLE SAN ZADORNIL	
PUENTE	MALATOS	AVENIDA PALENCIA	PASEO LAS FUENTECILLAS	
CALLE	MANUEL ALTOLAGUIRRE	CALLE SEVERO OCHOA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

PLAZA	MANUEL DE FALLA	CALLE MARÍA AMIGO	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	
CALLE	MANUEL MUÑOZ GUILLÉN	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE HERMANAS MIRABAL	
CALLE	MAR DE LA PLATA	CALLE MODESTO CIRUELOS	CALLE MÉJICO	
CALLE	MARCELINO CHAMPAGNAT	CALLE HERMANO FORTUNATO GARCÍA	CALLE POZANOS	
CALLE	MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO	CALLE VILLADIEGO	CALLE ROSALÍA DE CASTRO	
CALLE	MARCOS VIÑALS	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	AVENIDA COSTA RICA	
CALLE	MARGARITA SALAS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	LATERAL C.P. MARCELINO SANTAMARÍA	BDA. INMACULADA
CALLE	MARÍA AMIGO	CALLE VITORIA	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	
GLORIETA	MARÍA AUXILIADORA (DE)	CALLE MODESTO CIRUELOS	AVENIDA COSTA RICA	
CALLE	MARÍA BLANCHARD	CALLE BLANCA DE CASTILLA	LATERAL C.P. MARCELINO SANTAMARÍA	BDA. INMACULADA
PLAZA	MARÍA CRUZ EBRO	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE JUAN DE PADILLA	
CALLE	MARÍA DE MAEZTU	CALLE VELA ZANETTI	CALLE ELENA FORTÚN	
PLAZA	MARÍA DE PACHECO	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
CALLE	MARÍA DE ZAYAS	CALLE ALFAR DE CADENILLAS	PASEO PISONES	
CALLE	MARÍA GOYRI	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	LATERAL C.P. MARCELINO SANTAMARÍA	BDA. INMACULADA
CALLE	MARÍA LUZ MORALES	CALLE SAN ANTÓN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	MARÍA MOLINER	CARRETERA POZA	CALLE VELA ZANETTI	
CALLE	MARÍA TELO	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	MARÍA TERESA DE LEÓN	CALLE SAN ROQUE	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
CALLE	MARIANA PINEDA	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS	CALLE LA TALA	
CALLE	MARIE CURIE	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	CALLE CAMINO CASA LA VEGA	BDA. INMACULADA
CALLE	MARQUÉS DE BERLANGA	CALLE LOUDUM	AVENIDA ISLAS BALEARES	
CALLE	MARQUÉS DE LORCA	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	CALLE ALBACASTRO	
CALLE	MARTÍN ANTOLÍNEZ	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE PADRE MELCHOR PRIETO	
CALLE	MARTINIANO GALINDO	CALLE PAULINO BENITO	AVENIDA COSTA RICA	
CALLE	MARUJA MALLO	CALLE SAN ANTÓN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CAMINO	MATAPERROS (DE)	CARRETERA ANTIGUA DEL CEMENTERIO	LUGAR POR EL CAMPO	VILLATORO
CALLE	MATEO CEREZO	CALLE MOLINILLO	CALLE PADRE DIEGO LUIS SAN	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

			VITORES	
CALLE	MAYOR	CALLE JUAN DE GARAY	PLAZA SAN JULIÁN	BDA. DE LA NEVERA
CALLE	MAYOR	CALLE LUIS ROSALES	CALLE EL SOTO	VILLAYUDA
CALLE	MAYOR	CARRETERA BURGOS	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO	VILLATORO
CALLE	MAYOR	CARRETERA N-120	CAMINO CASTAÑARES A VILLAFRÍA	CASTAÑARES
PLAZA	MAYOR	PASEO DEL ESPOLÓN	CALLE ENTREMERCADOS	
TRAVESÍA	MAYOR	CALLE CONDADO DE TREVIÑO	CARRETERA BURGOS	VILLATORO
PLAZA	MAYOR DE ILLERA	CALLE RÍO NELA	CALLE CONDESA MENCÍA	
CALLE	MECERREYES	CALLE QUINTANAR DE LA SIERRA	CALLE LUIS RODRÍGUEZ ARANGO	
PASEO	MEDIA LUNA	CALLE LUIS RODRÍGUEZ ARANGO	CALLE REINA LEONOR	
CALLE	MEDINA DE POMAR	AVENIDA PALENCIA	PASEO MEDIA LUNA	
CALLE	MÉJICO	CALLE HONDURAS	CALLE PERÚ	
CALLE	MELGAR DE FERNAMENTAL	AVENIDA PALENCIA	CALLE QUINTANAR DE LA SIERRA	
CALLE	MELGUERAS (LAS)	CALLE MERINDAD DE MONTIJA	CALLE EL TREBEJÓN	VILLAGONZALO ARENAS
PLAZA	MENCILLA	CALLE DOMINGO HERGUETA	CALLE ANTONIO ACUÑA	
CALLE	MENÉNDEZ PIDAL	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	BULEVAR FERROVIARIO	
PASAJE	MERCADO (DEL)	CALLE LUIS ALBERDI	CALLE PABLO CASALS	
TRAVESÍA	MERCADO (DEL)	CALLE CARNICERÍAS	CALLE ENTREMERCADOS	
CALLE	MERCEDE (DE LA)	PLAZA VEGA	CALLE CONCEPCIÓN	
CALLE	MERCEDES CABELLO ECHABE	CALLE ESCOBILLA	CARRETERA ACCESO A CORTES	CORTES
CALLE	MÉRIDA	CALLE PADRE ARREGUI	CALLE MADRE ISABEL DE LARRAÑAGA	
CALLE	MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	CALLE CONDADO DE TREVIÑO	CALLE MERINDAD DE MONTIJA	
CALLE	MERINDAD DE CUESTA URRIA	GLORIETA JOSÉ MARÍA YARTU	CAMINO DE ESCOBAREJOS	
CALLE	MERINDAD DE MONTIJA	CALLE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	SIN SALIDA	
CALLE	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	CALLE MERINDAD DE CUESTA URRIA	SIN SALIDA	
CALLE	MERINDAD DE UBIERNA	CALLE LÓPEZ BRAVO	SIN SALIDA	
CALLE	MERINDAD DE VALDEPORRES	CALLE MERINDAD DE CUESTA URRIA	CALLE CONDADO DE TREVIÑO	
CALLE	MERINDAD DE VALDIVIELSO	CALLE CONDADO DE TREVIÑO	AVENIDA LÓPEZ BRAVO	
CALLE	MESETA (LA)	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE LA BUREBA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	MESNADAS (LAS)	CALLE FRANCISCO SALINAS	TRAVESÍA LAS CORAZAS	
CALLE	MESÓN (EL)	CALLE LABRADORES	CALLE MAYOR	VILLAYUDA
CALLE	MIES (LA)	CALLE DE LA PLAZUELA	CALLE ESCOBILLA	CORTES
CALLE	MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE VILLADIEGO	CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS	
CALLE	MIGUEL DELIBES	CALLE SEVERO OCHOA	CALLE SANTA BÁRBARA	
CALLE	MIGUEL HERNÁNDEZ	CALLE JOSÉ ESPRONCEDA	CALLE LABRADORES	VILLAYUDA
PLAZA	MÍO CID	PLAZA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	PUENTE DE SAN PABLO	
CAMINO	MIRABUENO	CALLE SAN JULIÁN	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	MIRANDA	PLAZA VEGA	CALLE SANTA CLARA	
CALLE	MIRASIERRA	CALLE ERAS DE CAPISCOL	BULEVAR FERROVIARIO	
PLAZA	MISAEAL BAÑUELOS GARCÍA	AVENIDA JOSÉ MARÍA VILLACIÁN REBOLLO	AVENIDA JOSÉ MARÍA VILLACIÁN REBOLLO	
CALLE	MODESTO CIRUELOS	AVENIDA COSTA RICA	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	
CALLE	MOLINILLO	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	CALLE SAN PEDRO DE CARDEÑA	
CALLE	MOLINO	CALLE POZA	CALLE ESPERANZA	VILLÍMAR
CAMINO	MOLINO	CALLE IGLESIA	LUGAR POR EL CAMPO	CASTAÑARES
CALLE	MOLINO SALINAS	CALLE REAL	CALLE CAMINO NEGRO	
AVENIDA	MONASTERIO DE LAS HUEL GAS	AVENIDA PALENCIA	CALLE ALFONSO VIII	
CALLE	MONEDA (LA)	PLAZA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	CALLE SAN JUAN	
CALLE	MONÍN (EL)	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	BULEVAR FERROVIARIO	
CAMINO	MONTE DE LA ABADESA (CASA DEL)	CALLE LOS TULIPANES	CAMINO VILLAGONZALO PEDERNALES A CARDEÑADIJO	
CALLE	MONTE SANO	CALLE MALATOS	CALLE LA CÁTEDRA	
CALLE	MONTES DE OCA	CARRETERA DE VILLALONQUÉJAR A BURGOS	CALLE LÓPEZ BRAVO	
CALLE	MONTES OBARENES	AVENIDA LÓPEZ BRAVO	CALLE MONTES DE OCA	
CALLE	MORADAS (LAS)	CALLE PADRE CONDE	CALLE LUIS LABÍN	
CALLE	MORCO	CALLE LAS CALZADAS	AVENIDA DE LA PAZ	
CALLE	MORERA	CALLE MAYOR	CALLE ENDRINAL	VILLATORO
CALLE	MORQUILLAS	CALLE VIRGEN DEL PILAR	CALLE SAN ADRIÁN	VILLÍMAR
CALLE	MUJER TRABAJADORA (DE LA)	CALLE VITORIA	CALLE VALLE DE VALDEBEZANA	
CALLE	MURALLAS (LAS)	CALLE FRANCISCO SALINAS	TRAVESÍA DE LAS CORAZAS	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	MURCIA	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	
CALLE	NÁJERA	CALLE PORTOMARÍN	CALLE ARLÉS	
CALLE	NAVARRETE	CALLE HORNILLOS	CALLE ARLÉS	
PLAZA	NAVAS DE TOLOSA	CALLE COVADONGA	CALLE BAILÉN	
CALLE	NAZARÉ	CAMINO DEL CEMENTERIO	CARRETERA. N-120	CASTAÑARES
CAMINO	NEGRO	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE PLANTÍO	
CALLE	NELSON MANDELA	CALLE VELA ZANETTI	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	NEVERA	CALLE SANTA CATALINA	CALLE LA ENCINA	
CALLE	NICARAGUA	AVENIDA COSTA RICA	CALLE MODESTO CIRUELOS	
CALLE	NICOLÁS BARRÉ	CALLE BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	PARQUE TRASERAS MONASTERIO DE LAS HUELGAS	
CALLE	NICOLÁS DE VERGARA	CALLE MATEO CEREZO	CALLE DIEGO DE SILOÉ	
CALLE	NOGALES (LOS)	CALLE DEL ENDRINAL	CALLE LA ANTANA	VILLATORO
AVENIDA	NORTE	AVENIDA DE LA PAZ	CALLE ANNA HUNTINGTON	
CALLE	NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	CALLE MADRID	CALLE CALLEJA Y ZURITA	
CALLE	NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	CALLE SANTA BÁRBARA	CALLE SEVERO OCHOA	
PLAZA	NUEVA DE GAMONAL	CALLE LAS CANDELAS	CALLE ERAS	
CALLE	NUEZ DE ABAJO	CALLE CALERUEGA	SIN SALIDA	
CALLE	NUÑO RASURA	PLAZA REY SAN FERNANDO	CALLE SANTA ÁGUEDA	
CALLE	ÓBIDOS	CALLE MAYOR	LUGAR POR EL CAMPO	CASTAÑARES
CALLE	OBISPO DON MAURICIO	CALLE MATEO CEREZO	CALLE DIEGO DE SILOÉ	
CALLE	OBISPO JUAN DE FONSECA	CALLE JUAN DE CARTAGENA	CALLE GONZALO GÓMEZ DE ESPINOSA	CASTAÑARES
CALLE	OBISPO SAN MARTÍN	CALLE JUAN II DE CASTILLA	CALLE ESCOBILLA	CORTES
CALLE	OLMOS (LOS)	PLAZA SAN JULIÁN	CALLE LOS ROBLES	
CALLE	OPORTO	CALLE AVEIRO	CALLE ESTORIL	CASTAÑARES
CARRETERA	ORBANEJA (DE)	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CARRETERA BU-V-7011	VILLAFRÍA
PLAZA	ORFEÓN BURGALÉS	CALLE JUAN DE PADILLA	CALLE JUAN DE PADILLA	
CALLE	ORLANDO DE LASSO	CALLE JEREZ	CALLE CRITÓBAL DE MORALES	
CALLE	ÓSCAR ROMERO	CALLE VALDENÚÑEZ	CALLE LA TUTA	
CALLE	OVIEDO	CALLE MIRANDA	CALLE PROGRESO	
CALLE	OXFORD	CALLE VILLADIEGO	CALLE AUTÓNOMA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	PABLO CASALS	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	
CALLE	PABLO RADA	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE RAMÓN FRANCO	VILLAFRÍA
CALLE	PABLO RUIZ PICASSO	CALLE VITORIA	CALLE ALEJANDRO YAGÜE	
PLAZA	PACÍFICO	CARRETERA POZA	CALLE VELA ZANETTI	
CALLE	PADRE ARAMBURU	CALLE FEDERICO OLMEDA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
CALLE	PADRE ARREGUI	CALLE LÓPEZ RODÓ	CALLE TREINTA DE ENERO DE 1964	
CALLE	PADRE CONDE	CALLE LABERINTO DE LA FORTUNA	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	
CALLE	PADRE DIEGO LUIS SAN VITORES	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	
CALLE	PADRE FLÓREZ	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	PADRE MELCHOR PRIETO	CALLE DE LAS DELICIAS	CALLE PADRE FLÓREZ	
CALLE	PADRE SALAVERRI	CALLE SAN JOSÉ	CALLE ANDRÉS MARTÍNEZ ZATORRE	
CALLE	PADRE SILVERIO	CALLE CARMEN	SIN SALIDA	
CALLE	PALACIOS	CALLE LA CORONELA	CALLE LAS MELGUERAS	VILLAGONZALO ARENAS
AVENIDA	PALENCIA	CALLE DE LA MERCED	AVENIDA JOSÉ MARIA VILLACIÁN REBOLLO	
CALLE	PALMA DE MALLORCA	CALLE JOSÉ MARÍA CODÓN	CALLE HERMANAS MIRABAL	
CALLE	PALOMA (LA)	CALLE CARDENAL SEGURA	PLAZA REY SAN FERNANDO	
CALLE	PALOTAS (LAS)	CALLE LA CORONELA	CALLE VALLE DEL RUDRÓN	VILLAGONZALO ARENAS
CALLE	PANAMÁ	CALLE NICARAGUA	CALLE MAR DE LA PLATA	
CALLE	PARAGUAY	CALLE CHILE	SIN SALIDA	
CALLE	PÁRAMO (EL)	CALLE LA LORA	AVENIDA ALCALDE MARTÍN COBOS	
CALLE	PARQUE DE SAN FRANCISCO	CALLE ERAS DE SAN FRANCISCO	SIN SALIDA	
CALLE	PARRA	PLAZA VEGA	SIN SALIDA	
PARQUE	PARRAL (DEL)	PASEO DE LOS COMENDADORES	CALLE SAN AMARO	
CALLE	PARRAL (EL)	CARRETERA BURGOS	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO	VILLATORO
CALLE	PASTIZAS (LAS)	CALLE VALDENÚÑEZ	CALLE LAS REBOLLEDAS	
CALLE	PATILLAS (EL)	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	CALLE ROSA DE LIMA MANZANO	
CALLE	PATIO CERRADO	PLAZA DEL SOBRADO	SIN SALIDA	
CALLE	PAULINO BENITO	CALLE CARMELO BERNAOLA	CALLE ALBACASTRO	
PLAZA	PAVÍA	CALLE COVADONGA	CALLE COVADONGA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



AVENIDA	PAZ (DE LA)	PLAZA ESPAÑA	AVENIDA CANTABRIA	
CAMINO	PEDERNALES (LOS)	CALLE LOS GIRASOLES	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	PEDRO BERRUGUETE	CALLE DIEGO DE MENDIETA	CALLE ALTA	
PLAZA	PEDRO MALDONADO	CALLE JUAN DE PADILLA	CALLE JUAN DE PADILLA	
CALLE	PEDRO POVEDA CASTROVERDE	CALLE JUAN DE AYOLAS	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
PASAJE	PER ABAT	PLAZA MÍO CID	PASEO MARCELINO SANTAMARÍA	
CALLE	PERDIGUERO DE BURGOS	CALLE SANTO TORIBIO	CALLE POLVORÍN DE LAS REBOLLERAS	
CALLE	PEREGRINO	PLAZA DOCTOR FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA	
GLORIETA	PEREGRINOS (DE LOS)	AVENIDA CONSTITUCION ESPAÑOLA	CALLE ANTONIO GARCÍA MARTÍN	
GLORIETA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CALLE JUAN DE PADILLA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
CALLE	PERÚ	AVENIDA COSTA RICA	CALLE MÉJICO	
CALLE	PESSAC	PLAZA SAN JUAN DE LOS LAGOS	CALLE ESTEBÁN SÁEZ ALVARADO	
CALLE	PETRONILA CASADO	CALLE VALENTÍN JALÓN	CALLE FRANCISCO SARMIENTO	
CALLE	PINARES (LOS)	CALLE MERCEDES CABELLO ECHABE	CALLE ALTA	CORTES
CALLE	PINTOR DALÍ	CALLE POZANOS	CALLE PINTOR VELÁZQUEZ	
CALLE	PINTOR FORTUNATO JULIÁN	CALLE PESSAC	SIN SALIDA	
CALLE	PINTOR GOYA	CALLE POZANOS	CALLE PINTOR JOAQUÍN SOROLLA	
PASEO	PINTOR JAVIER CORTÉS	AVENIDA CANTABRIA	CALLE LOS CANALES	
CALLE	PINTOR JOAQUÍN SOROLLA	AVENIDA ISLAS BALEARES	CALLE POZANOS	
CALLE	PINTOR MANERO	CALLE LOUDUM	SIN SALIDA	
CALLE	PINTOR MIRÓ	CALLE POZANOS	AVENIDA ISLAS BALEARES	
CALLE	PINTOR VELÁZQUEZ	CALLE POZANOS	CALLE PINTOR GOYA	
PLAZA	PÍO BAROJA	CALLE CONCHA ESPINA	CALLE MAESTRO QUESADA	
PASEO	PISONES	CALLE MADRID	CARRETERA CARDEÑADIJO	
CALLE	PISUERGA	CALLE CARCEDO	CAMINO CAMPO LILAILA	
CALLE	PLANTÍO	CALLE VILLAFRANCA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	PLAZUELA (DE LA)	CALLE IGLESIA	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	CORTES
CALLE	PLUS ULTRA	CARRETERA N-1	CALLE SAGRADO CORAZÓN	VILLAFRÍA
CALLE	POETA MARÍN GARRIDO	TRAVESÍA DE LAS ESCUELAS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
PARQUE	POETAS (DE LOS)	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE SEVERO OCHOA	

Temario para el carnet de taxista en Burgos

Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	POLVORÍN DE LAS REBOLLEDAS	CALLE FRANCISCO SALINAS	CALLE SAN ZADORNIL	
CALLE	POLVORÍN VIEJO DE SANTA ANA	CARRETERA ARCOS	CALLE SAN ZOLES	
CALLE	PORTOMARÍN	CALLE SAHAGÚN	CALLE ARLÉS	
CALLE	PORTÓN DE LOS GUINDALES	CALLE MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO	SIN SALIDA	
CALLE	POZANOS	AVENIDA CANTABRIA	AVENIDA ISLAS CANARIAS	
CALLE	POZO	CALLE POZA	CALLE DESCALZOS	VILLÍMAR
CALLE	POZO SECO	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	CALLE CABESTREROS	
CALLE	PRADO	CARRETERA BURGOS	LUGAR POR EL CAMPO	VILLATORO
CALLE	PRADOLUENGO	AVENIDA MONASTERIO DE LAS HUEL GAS	CALLE REINA LEONOR	
CALLE	PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	CALLE FUENTEOVEJUNA	CALLE RÍO VIEJO	
AVENIDA	PRINCESA DE ASTURIAS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	CAMINO VILLIMAR A HURONES	
CALLE	PROCURADOR	CALLE VILLALÓN	CALLE ZAMORA	
CALLE	PROGRESO	CALLE MADRID	CALLE SANTA CLARA	
CALLE	PUEBLA (LA)	PLAZA DE LA LIBERTAD	CALLE SAN JUAN	
PUENTE	PUENTE DE LA EVOLUCIÓN HUMANA	AVENIDA ARLANZÓN	PLAZA SANTA TERESA	
CALLE	PUENTE GASSET	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	PUENTE LA REINA	CALLE HORNILLOS	CALLE ARLÉS	
CALLE	PUERTA MARÍA	CALLE QUINTANILLAS	CAMINO BURGOS	VILLALONQUÉJAR
CALLE	PUERTA ROMEROS	CALLE SAN AMARO	CALLE DON JUAN DE AUSTRIA	
CALLE	PUERTO RICO	AVENIDA COSTA RICA	CALLE COLOMBIA	
CALLE	QUEVEDO	CAMINO MIRABUENO	SIN SALIDA	
PASEO	QUINTA (DE LA)	PLAZA SANTA TERESA	PASEO LOS ATLETAS	
CALLE	QUINTANAR DE LA SIERRA	AVENIDA MONASTERIO DE LAS HUEL GAS	CALLE REINA LEONOR	
CALLE	QUINTANILLAS (LAS)	CAMINO BURGOS	CAMINO LOS CORRALES	VILLALONQUÉJAR
CALLE	RAFAEL NÚÑEZ ROSÁENZ	CARRETERA POZA	CALLE VELA ZANETTI	
CALLE	RAMÓN FRANCO	CALLE PLUS ULTRA	CALLE PABLO RADÁ	VILLAFRÍA
CALLE	RAMÓN Y CAJAL	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	CALLE ANDRÉS MARTÍNEZ ZATORRE	
CALLE	RAÚL ACHAGA	CALLE CAUCE MOLINAR	CALLE SOTO	VILLAYUDA
CALLE	RAÚL SANTAMARÍA ALONSO	CALLE JUAN DE PADILLA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	REAL	CAMINO NEGRO	CALLE ANTONIO GARCÍA MARTÍN	
PLAZA	REAL	CAMINO BURGOS	CALLE VILLAGONZALO	VILLALONQUÉJAR
CALLE	RECODO (DEL)	CALLE PLUS ULTRA	LUGAR POR EL CAMPO	VILLAFRÍA
PASEO	REGINO SAINZ DE LA MAZA	CALLE VITORIA	CALLE LAS CALZADAS	
CALLE	REINA BEATRIZ DE SUABIA	PASEO DE LA ISLA	CALLE BENEDICTINAS DE SAN JOSÉ	
CALLE	REINA LEONOR	AVENIDA PALENCIA	CALLE GUMIEL DE IZÁN	
CALLE	REPÚBLICA DOMINICANA	CAMINO VILLALONQUÉJAR	CAMINO VILLALONQUÉJAR	
CALLE	REVENGA (LA)	CALLE POZANOS	CALLE PINTOR DALÍ	
PLAZA	REY	CALLE VITORIA	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	REY DON PEDRO	CALLE MARTÍN ANTOLÍNEZ	PLAZA LA SALLE	
PLAZA	REY SAN FERNANDO	CALLE PALOMA	CALLE NUÑO RASURA	
AVENIDA	REYES CATÓLICOS (DE LOS)	PLAZA ESPAÑA	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	RIBERA (LA)	CALLE LA LORA	AVENIDA RÍO PICO	
CALLE	RICARDO PÉREZ	CALLE CARMELO BERNAOLA	CALLE ALBACASTRO	
CALLE	RIGOBERTA MENCHÚ	CALLE SAN ANTÓN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	RINCONADA (LA)	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	SIN SALIDA	
CALLE	RÍO (EL)	CALLE VILLAYERNO	CALLE TRIGALES	VILLÍMAR
CALLE	RÍO CADAGUA	CALLE RÍO TIRÓN	SIN SALIDA	
CALLE	RÍO ESGUEVA	CALLE RÍO ODRA	CALLE IGLESIA	
CALLE	RÍO NELA	CALLE FRANCISCO DE VITORIA	AVENIDA ISLAS CANARIAS	
CALLE	RÍO OCA	CALLE RÍO NELA	SIN SALIDA	
CALLE	RÍO ODRA	CALLE LOS CANALES	CALLE POZANOS	
CALLE	RÍO PEDROSO	CALLE IGLESIA	CALLE RÍO TIRÓN	
AVENIDA	RÍO PICO	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE BUREBA	
CALLE	RÍO RUDRÓN	CALLE RÍO NELA	CALLE CONDESA MENCÍA	
CALLE	RÍO TIRÓN	CALLE LOUDUM	CALLE POZANOS	
CALLE	RÍO TRUEBA	CALLE IGLESIA	CALLE RÍO TIRÓN	
CALLE	RÍO UBIERNA	CALLE RÍO TIRÓN	AVENIDA ISLAS CANARIAS	
CALLE	RÍO URBEL	CALLE RÍO TIRÓN	SIN SALIDA	
CALLE	RÍO VIEJO	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	AVENIDA PRINCESA DE ASTURIAS	VILLIMAR

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	RIOCEREZO	CALLE MELGAR DE FERNAMENTAL	CALLE REINA LEONOR	
CALLE	RIVALAMORA	CALLE CORTES	CALLE ARROYO SAN GINÉS	
CALLE	ROA	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE SAN ISIDRO	
CALLE	ROBLES	CALLE ROMANCERO	SIN SALIDA	
PLAZA	ROCAMADOR	PASEO HOSPITALES DEL CAMINO	PASEO HOSPITALES DEL CAMINO	
CALLE	RODO	CALLE MAYOR	CALLE LOS CASTAÑOS	VILLATORO
CALLE	RODRIGO DE SEBASTIÁN	CALLE FRANCISCO DE VITORIA	CALLE RÍO ODRA	
CALLE	ROLLO	CALLE SAN AMARO	CALLE DON JUAN DE AUSTRIA	
PLAZA	ROMA	CALLE DE LA IGUALDAD	CALLE ALEJANDRO YAGÜE	
CALLE	ROMANCERO	CAMINO MIRABUENO	CALLE DUERO	
PLAZA	ROMPIZALES (LOS)	CALLE LAS MELGUERAS	CALLE LA CORONELA	
PLAZA	RONCESVALLES (DE)	CALLE SAHAGÚN	CALLE NÁJERA	VILLAGONZALO ARENAS
CALLE	RONDA	CALLE BARRANTES	PASEO DE LOS CUBOS	
CALLE	ROSA CHACEL	CALLE TERESA JORNET SANTA FUNDADORA	PLAZA PACÍFICO	
CALLE	ROSA LIMA MANZANO	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	CALLE ROSA SENSAT	
CALLE	ROSA SENSAT	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	
CALLE	ROSALÍA DE CASTRO	CALLE VILLADIEGO	CALLE MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO	
CAMINO	ROSARIO (DEL)	CALLE EL ENDRINAL	LUGAR POR EL CAMPO	VILLATORO
CALLE	ROSARÍO WEIS	CALLE SAN ANTÓN	CALLE BLANCA DE CASTILLA	BDA. INMACULADA
CALLE	ROSAS (LAS)	CALLE LOS TULIPANES	CALLE LOS GIRASOLES	
PLAZA	ROVIRA I VIGILI	CALLE COMPLUTENSE	CALLE COMPLUTENSE	
CALLE	RUIZ DE ALARCÓN	CALLE GARCILASO DE LA VEGA	CALLE QUEVEDO	
CALLE	RUIZ DORRONSORO	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	SABIÑÁNIGO	CALLE JACA	CALLE HERMANO RAFAEL	
CALLE	SAGRADA FAMILIA	CALLE FRANCISCO SARMIENTO	AVENIDA CANTABRIA	
CALLE	SAGRADA FAMILIA	CALLE LUIS ROSALES	CALLE SIN NOMBRE	VILLAYUDA
CALLE	SAGRADO CORAZÓN	CALLE EL HORNO	CALLE PLUS ULTRA	VILLAFRÍA
CALLE	SAHAGÚN	CALLE HORNILLOS	CALLE ARLÉS	
CALLE	SALAMANCA	CALLE JESÚS MARÍA ORDOÑO	CALLE LAS CALZADAS	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	SALAS	CALLE MADRID	CAMINO MIRABUENO	
CALLE	SALDAÑA	CALLE SAN ESTEBAN	CALLE ARCO DE SAN ESTEBAN	
CALLE	SALDAÑA (SUBIDA)	CALLE SAN ESTEBAN	CALLE VALENTÍN PALENCIA	
PLAZA	SALLE (LA)	CALLE REY DON PEDRO	CALLE REY DON PEDRO	
PLAZA	SALVADOR (SAN)	CALLE EL PARRAL	CARRETERA BURGOS	VILLATORO
CALLE	SAN ADRIÁN	CALLE DESCALZOS	CALLE VILLAYERNO	VILLÍMAR
CALLE	SAN AGUSTÍN	CALLE MADRID	CALLE SANTA DOROTEA	
PLAZA	SAN AGUSTÍN	CALLE SAN AGUSTÍN	CALLE MADRID	
CALLE	SAN AMARO	AVENIDA JOSÉ MARÍA VILLACIÁN REBOLLO	CALLE LOS ROMEROS	
CALLE	SAN ANTÓN	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	CALLE CLARA CAMPOAMOR	
CALLE	SAN BRUNO	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE VITORIA	
PLAZA	SAN BRUNO	CALLE SAN BRUNO	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	SAN CARLOS	CALLE ALMIRANTE BONIFAZ	CALLE SAN LORENZO	
CALLE	SAN COSME	PLAZA VEGA	CALLE BARRIO GIMENO	
BARRIO	SAN CRISTÓBAL	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	CALLE PADRE ARREGUI	
CALLE	SAN ESTEBAN	CALLE DOÑA JIMENA	CALLE TRAVESÍA DE LAS CORAZAS	
CALLE	SAN FRANCISCO	CALLE LAS CORAZAS	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
CALLE	SAN GIL	CALLE ARCO DEL PILAR	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	SAN IGNACIO DE LOYOLA	CALLE DE LA MERCED	CALLE HOSPITAL MILITAR	
CALLE	SAN ISIDRO	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE DIEGO POLO	
CALLE	SAN JOAQUÍN	CALLE ALFAREROS	CALLE FRAY ESTEBAN DE LA VILLA	
CALLE	SAN JOSÉ	CALLE RAMÓN Y CAJAL	CALLE MOLINILLO	
CALLE	SAN JUAN	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ	CALLE SAN LESMES	
PLAZA	SAN JUAN	CALLE SAN LESMES	CALLE LAS CALZADAS	
PLAZA	SAN JUAN BAUTISTA	AVENIDA COSTA RICA	CALLE MODESTO CIRUELOS	
PLAZA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CALLE LOS CANALES	CALLE LOUDUM	
CALLE	SAN JUAN DE ORTEGA	CALLE REAL	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	SAN JULIÁN	CALLE SAN PABLO	CALLE SALAS	
CALLE	SAN LESMES	CALLE VITORIA	PLAZA ESPAÑA	
CALLE	SAN LORENZO	PLAZA MAYOR	CALLE SAN JUAN	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	SAN MARTÍN DE LA BODEGA	CALLE FUENTE LUGAREJOS	CALLE VALDENÚÑEZ	
CALLE	SAN MIGUEL	CALLE SUBIDA A SAN MIGUEL	CALLE TAHONAS	
CALLE	SAN MIGUEL (SUBIDA)	CALLE SAN FRANCISCO	PARQUE FELIPE DE ABAJO	
CALLE	SAN NICOLÁS	CALLE VITORIA	SIN SALIDA	
CALLE	SAN PABLO	PLAZA CONDE CASTRO	CALLE MADRID	
PUENTE	SAN PABLO	PLAZA CONDE DE CASTRO	PLAZA MÍO CID	
CALLE	SAN PEDRO CARDEÑA	CALLE ESCOBILLA	CALLE INFANTE ALFONSO	CORTES
CALLE	SAN PEDRO CARDEÑA	CALLE MOLINILLO	CALLE EL MONÍN	
CALLE	SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE SAN AGUSTÍN	CARRETERA ARCOS	
CALLE	SAN ROQUE	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE VITORIA	
CALLE	SAN ROQUE	CARRETERA BURGOS	LUGAR POR EL CAMPO	VILLATORO
CALLE	SAN VICENTE MÁRTIR	CALLE LUIS ROSALES	PLAZA VISTA ALEGRE	VILLAYUDA
CALLE	SAN ZADORNIL	CALLE FRANCISCO SALINAS	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	
CALLE	SAN ZOLES	CALLE POLVORÍN VIEJO DE SANTA ANA	CALLE BATALLA NAVAS DE TOLOSA	
CALLE	SANCHO ORTIZ DE MATIENZO	CALLE HERNANDO DE LA TORRE	CALLE GONZALO GÓMEZ DE ESPINOSA	CASTAÑARES
CALLE	SANTA ÁGUEDA	PLAZA SANTA MARÍA	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	
CALLE	SANTA ANA	CALLE SAN AGUSTÍN	CALLE ALBA DE TORMES	
CALLE	SANTA BÁRBARA	CALLE VITORIA	CALLE SEVERO OCHOA	
CALLE	SANTA CASILDA	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
PLAZA	SANTA CASILDA	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	SANTA CATALANA	CALLE NEVERA	SIN SALIDA	
CALLE	SANTA CLARA	CALLE MIRANDA	CALLE CASILLAS	
CALLE	SANTA CLARA INTERIOR	CALLE SANTA CLARA	CALLE SANTA CLARA	
CALLE	SANTA CRUZ	CALLE BURGENSE	AVENIDA VALENCIA DEL CID	
CALLE	SANTA DOROTEA	BULEVAR FERROVIARIO	CALLE ALFAREROS	
CALLE	SANTA GENOVEVA TORRES	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	CALLE HERMANAS MIRABAL	
PUENTE	SANTA MARÍA	PASEO MARCELIANO SANTAMARÍA	PASEO ANDRÉS MANJÓN	
PLAZA	SANTA MARÍA	CALLE CADENA Y ELETA	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	
CALLE	SANTA MARÍA MICAELA	CALLE JUAN DE AYOLAS	CALLE CLARA CAMPOAMOR	BDA. INMACULADA

Temario para el carnet de taxista en Burgos



PLAZA	SANTA TERESA	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	
CALLE	SANTA TIMBIA	CALLE VIRGEN DEL PILAR	CALLE MORQUILLAS	VILLÍMAR
CALLE	SANTANDER	PLAZA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
PLAZA	SANTIAGO	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	CALLE DE LA IGUALDAD	
CALLE	SANTIAGO APÓSTOL	CALLE VITORIA	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
PLAZA	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	CALLE ENTREMERCADOS	CALLE SANTANDER	
CALLE	SANTO DOMINGO DE SILOS	AVENIDA DEL VENA	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	SANTO TORIBIO	CALLE SAN ZADORNIL	AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA	
CALLE	SARA BORRELL	CALLE BONIFACIO ZAMORA DE USABEL	PLAZA DOCTOR EMILIO GIMÉNEZ HERAS	
CALLE	SARRIA	CALLE PORTOMARÍN	CALLE ARLÉS	
CALLE	SASAMÓN	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE VILLAFRANCA	
PARQUE	SATURNINO CALLEJA	CALLE CAMINO DE VILLARGÁMAR	CALLE SIN NOMBRE	
CALLE	SAUCE	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	CALLE ENEBRO	
CALLE	SEDANO	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	SEGOVIA	CALLE VITORIA	AVENIDA DE LA PAZ	
CALLE	SEMENTERA (LA)	CALLE MERCEDES CABELLO ECHABE	CALLE INFANTE ALFONSO	CORTES
CALLE	SERRAMAGNA	CALLE VILLALÓN	CALLE LEÓN	
CALLE	SEVERO OCHOA	CORTES DE FUENSALDAÑA	CALLE CENTRO	
CALLE	SEVILLA	CALLE PEDRO POVEDA CASTROVERDE	CALLE ESTEBAN SÁEZ ALVARADO	
CALLE	SEXTIL	CALLE VITORIA	SIN SALIDA	VILLAFRÍA
CALLE	SIERRA (LA)	CALLE LA RIBERA	CALLE LA BUREBA	
PASEO	SIERRA DE ATAPUERCA	PLAZA CONDE CASTRO	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	
PLAZA	SIERRA NEVADA	CALLE GRANADA	CALLE GRANADA	
CALLE	SIERVAS DE JESÚS	GLORIETA ESCRIVÁ DE BALAGUER	CALLE SAN ZOLES	
CALLE	SIETE INFANTES DE LARA	CALLE SANTA CATALINA	CALLE CALVARIO	
CALLE	SINTRA	CAMINO DEL CEMENTERIO	CALLE ÓBIDOS	CASTAÑARES
PLAZA	SOBRADO (DEL)	CALLE ARCO DE LA VILLA	PLAZA INFANTA DOÑA ELENA	
BARRIADA	SOCIAL (LA)	PASEO PISONES	CALLE LEALTAD	
CALLE	SOLANA (LA)	CALLE EL MAJUELO	CALLE EL TOMILLO	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	SOLEDADES (LAS)	CALLE FUENTEOVEJUNA	CALLE FUENTEOVEJUNA	
CALLE	SOLIDARIDAD	CALLE JOSÉ MARÍA CODÓN	CALLE HERMANAS MIRABAL	
CALLE	SOMBRERERÍA	PLAZA MAYOR	CALLE DIEGO PORCELOS	
CALLE	SONSOLES BALLVÉ	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	
CALLE	SORBONA	CALLE VILLADIEGO	CALLE AUTÓNOMA	
CALLE	SORIA	AVENIDA DE LA PAZ	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	
CALLE	SOTO (EL)	CALLE LUIS ROSALES	CALLE MAYOR	VILLAYUDA
CALLE	SOTRAJERO	CALLE PARRAL	CALLE LOS CASTAÑOS	VILLATORO
CALLE	SUSANA ESTEBAN FERREIRO	CALLE JULIA CASTRILLO GONZÁLEZ	LATERAL C.P. MARCELIANO SANTAMARÍA	BDA. INMACULADA
CALLE	TAHONAS	CALLE SAN FRANCISCO	CALLE FELIPE DE ABAJO	
CALLE	TALA (LA)	CALLE FRANCISCO SALINAS	CALLE MARIANA PINEDA	
CALLE	TAVIRA	CAMINO DEL CEMENTERIO	CALLE ÓBIDOS	CASTAÑARES
CALLE	TEJO (EL)	CALLE ZARAGOZA	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES	
CALLE	TENERÍAS	CALLE VILLALÓN	SIN SALIDA	
CALLE	TENIENTE FIGUEROA	CALLE VITORIA	CALLE CRISTÓBAL DE ACUÑA	
CALLE	TERESA DE CARTAGENA SARAVIA	CALLE MARIANA PINEDA	CALLE VALDEMORO	
CALLE	TERESA JORNET SANTA FUNDADORA	CARRETERA POZA	CALLE PADRE CONDE	
CALLE	TERUEL	CALLE DIEGO POLO	CALLE HUESCA	
PLAZA	TESLA (DE LA)	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS	CALLE TERESA CARTAGENA SARAVIA	
CALLE	TESORERA	CALLE VITORIA	CALLE FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ	
CALLE	TILO (EL)	CARRETERA BURGOS	CALLE YESERAS	
CALLE	TIMOTEO ARNÁIZ	CALLE CARTUJA DE MIRAFLORES	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	TINTE	CALLE MIRANDA	CALLE PROGRESO	
CALLE	TIRSO DE MOLINA	CAMINO MIRABUENO	CALLE BALTASAR GRACIÁN Y MORALES	
CALLE	TITOS (LOS)	CALLE SEVERO OCHOA	CALLE LAS ESCUELAS	
CALLE	TIZONA	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	TOLEDO	CALLE VITORIA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	TOMÁS LUIS DE VICTORIA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE ORLANDO DE LASSO	
CALLE	TOMILLO (EL)	CALLE JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	CALLE SAGRADO CORAZÓN	VILLAFRÍA

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	TORRENTE BALLESTER	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE CAMILO JOSÉ CELA	
CALLE	TORREÓN (EL)	CALLE MERINDAD DE MONTIJA	CALLE EL TREBEJÓN	VILLAGONZALO ARENAS
CALLE	TÓRTOLA (LA)	CALLE POZA	CALLE LA GOLONDRINA	
CALLE	TRASERAS ARCO DEL AMPARO	CALLE CALERUEGA	CALLE GUMIEL DE IZÁN	
CALLE	TREBEJÓN (EL)	CALLE VALLE DEL RÍO RUDRÓN	CALLE LA CORONELA	
CALLE	TRÉBOL	CALLE VILLAYERNO	CALLE TRIGALES	VILLÍMAR
CALLE	TREINTA DE ENERO DE 1964	CALLE VITORIA	CALLE PADRE ARREGUI	
CALLE	TRESPADERNE	CALLE SAN ISIDRO	CALLE DIEGO POLO	
CALLE	TRIGALES	CALLE EL CABALLERO DE OLMEDO	CALLE LA ALONDRA	
CALLE	TRILLA (LA)	CALLE DEL ENDRINAL	CALLE EL HAYA	
CALLE	TRINAS	CALLE SAN PABLO	CALLE CALERA	
CALLE	TRINIDAD	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	TRISTÁN DE LA CHINA	CALLE HERNANDO DE LA TORRE	CALLE GONZALO GÓMEZ DE ESPINOSA	CASTAÑARES
CALLE	TRUJILLO	CALLE PADRE ARREGUI	CARRETERA POZA	
CALLE	TULIPANES (LOS)	CARRETERA VÍA SERVICIO A-1	CAMINO CASA DEL MONTE DE LA ABADESA	
PLAZA	TURNO DE OFICIO	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	CALLE FEDERICO OLMEDA	
CALLE	TUTA (LA)	CALLE FRANCISCO SALINAS	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	
CALLE	UCRANIA	CALLE SEVERO OCHOA	CALLE MIGUEL DELIBES	
AVENIDA	UNIVERSIDAD (DE LA)	GLORIETA LUIS MORCILLO RUIZ	GLORIETA DE LA HISPANIDAD	
PLAZA	UNIVERSIDAD (LA)	CALLE PUERTA ROMEROS	CALLE SAN AMARO	
CALLE	URUGUAY	CALLE BRASIL	AVENIDA COSTA RICA	
PLAZA	VADILLOS (DE LOS)	CALLE DE LAS DELICIAS	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	VALDECHOQUE	CALLE SAN ISIDRO	CALLE SANTA ANA	
CAMINO	VALDECHOQUE (DE)	CALLE SAN ISIDRO	LUGAR POR EL CAMPO	
CALLE	VALDELAGUNA	CARRETERA ARCOS	CALLE VIRGEN DEL SALTERIO	
CALLE	VALDEMORO	CALLE SAN MARTÍN DE LA BODEGA	CALLE MURCIA	
CALLE	VALDENÚÑEZ	PASEO FUENTECILLAS	AVENIDA ÓSCAR ROMERO	
CALLE	VALDIBÁÑEZ	CALLE VILLAYERNO	CALLE TRIGALES	VILLÍMAR
AVENIDA	VALENCIA DEL CID	CALLE MADRID	CALLE COVARRUBIAS	

Temario para el carnet de taxista en Burgos



CALLE	VALENTÍN JALÓN	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	
CALLE	VALENTÍN PALENCIA	CALLE FERNÁN GONZÁLEZ	CALLE SALDAÑA	
CALLE	VALLADOLID	PLAZA CONDE CASTRO	CALLE DE LA MERCED	
CALLE	VALLE DE LOSA	CALLE LAREDO	CALLE VALLE DE TOBALINA	
CALLE	VALLE DE MANZANEDO	CALLE VALLE DE ZAMANZAS	CALLE VALLE DE LOSA	
CALLE	VALLE DE MENA	CALLE CONDADO DE TREVIÑO	CALLE MERINDAD DE MONTIJA	
CALLE	VALLE DE TOBALINA	CALLE VALLE DE ZAMANZAS	CALLE VALLE DE LOSA	
CALLE	VALLE DE VALDEBEZANA	CALLE DE LA MUJER TRABAJADORA	CALLE TREINTA DE ENERO DE 1964	
CALLE	VALLE DE ZAMANZAS	CALLE LAREDO	CALLE VALLE DE TOBALINA	
CALLE	VALLE DEL RUDRÓN	CALLE MERINDAD DE MONTIJA	CALLE EL TREBEJÓN	
PLAZA	VEGA	CALLE DE LA MERCED	CALLE MADRID	
CALLE	VELA ZANETTI	CALLE HERMANAS DE MIRABAL	CALLE RAFAEL NÚÑEZ ROSÁENZ	
AVENIDA	VENA (DEL)	PLAZA DEL VENA	CALLE SORIA	
CALLE	VENERABLES	CALLE AZORÍN	PARQUE DEL DOCTOR VARA	
CALLE	VENEZUELA	CALLE HONDURAS	CALLE NICARAGUA	
CAMINO	VENTOSA (DE LA)	CALLE ALBA DE TORMES	CALLE LA VENTOSA	
CALLE	VENTOSA (DE LA)	CALLE MADRID	CARRETERA MADRID - IRÚN	
CALLE	VERA DEL CAMINO	CALLE VILLAFRANCA	AVENIDA ARLANZÓN	
CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	CALLE SEVERO OCHOA	AVENIDA CASTILLA Y LEÓN	
GLORIETA	VICENTE RECONDO	CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS	ALCALDE FERNANDO DANCAUSA	
CALLE	VICTORIA BALFÉ	AVENIDA ISLAS CANARIAS	CALLE CAMINO CASA DE LA VEGA	
CALLE	VILLADIEGO	BULEVAR FERROVIARIO	CARRETERA N-120	
CALLE	VILLAFRANCA	CALLE ANTONIO GARCIA MARTÍN	BULEVAR FERROVIARIO	
CALLE	VILLAFRÍA	CALLE POZA	CALLE ESPERANZA	VILLÍMAR
CALLE	VILLAGONZALO	CALLE LOS CORRALES	CALLE LAS QUINTANILLAS	VILLAGONZALO ARENAS
CALLE	VILLALÓN	PASEO DE LA ISLA	CALLE SAN ZADORNIL	
CALLE	VILLALONQUÉJAR	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS	GLORIETA MARÍA AUXILIADORA	
CARRETERA	VILLALONQUÉJAR	AVENIDA ALCALDE VALENTÍN NIÑO	CALLE LAS QUINTANILLAS	
CALLE	VILLARCAYO	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR	CALLE SAN FRANCISCO	
CALLE	VILLARMERO	CALLE PARRAL	CALLE LOS CASTAÑOS	VILLATORO

Temario para el carnet de taxista en Burgos



Ayuntamiento
de Burgos

CALLE	VILLATORO	CALLE LABERINTO DE LA FORTUNA	CALLE VIRGEN DEL PILAR	VILLÍMAR
CALLE	VILLAYERNO	CALLE RÍO VIEJO	CALLE POZA	VILLÍMAR
CALLE	VIRGEN DE LA BLANCA	PASEO DE LA ISLA	CALLE BENEDICTINAS DE SAN JOSÉ	
CALLE	VIRGEN DEL MANZANO	CALLE ANTONIO MACHADO	CALLE SORIA	
PARQUE	VIRGEN DEL MANZANO	CALLE GUARDIA CIVIL	CALLE SORIA	
CALLE	VIRGEN DEL PILAR	CALLE RÍO VIEJO	CALLE POZA	VILLÍMAR
PLAZA	VIRGEN DEL PILAR	CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO	
CALLE	VIRGEN DEL ROSARIO	CALLE PARRAL	CALLE EL ENDRINAL	VILLATORO
CALLE	VIRGEN DEL SALTERIO	CARRETERA ARCOS	VALLE VALDELAGUNA	
CALLE	VIRGILIO MAZUELA	CALLE CASCAJERA	CALLE CRISTÓBAL DE ACUÑA	
CALLE	VISTA ALEGRE	CALLE REINA LEONOR	CALLE MELGAR DE FERNAMENTAL	
PLAZA	VISTA ALEGRE	AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	CALLE MAYOR	VILLAYUDA
CALLE	VITORIA	PLAZA MÍO CID	CARRETERA MADRID-IRÚN	
CALLE	YECLA (DE LA)	CALLE ANTONIO ACUÑA	CALLE ROSA DE LIMA MANZANO	
CALLE	YESERAS (LAS)	PLAZA SALVADOR	CALLE EL TILO	VILLATORO
CALLE	ZAMORA	CALLE PROCURADOR	CALLE LEÓN	
CALLE	ZARAGOZA	CALLE DIEGO POLO	CALLE HERMANO RAFAEL	
BARRIADA	ZURBARÁN	CALLE JUAN DE AYOLAS	CALLE ALMERÍA	

Puntos de interés

LUGARES DE INTERÉS	LOCALIZACIÓN
CATEDRAL	PLAZA SANTA MARÍA
MONASTERIO SANTA MARÍA LA REAL DE LAS HUEL GAS	PLAZA DEL COMPÁS
CARTUJA DE SANTA MARÍA DE MIRAFLORES	CARRETERA FUENTES BLANCAS
MONASTERIO DE SAN JUAN	PLAZA SAN JUAN
MONASTERIO SAN AGUSTÍN	CALLE MADRID
IGLESIA DE SAN NICOLÁS DE BARI	CALLE FERNÁN GONZÁEZ
IGLESIA DE SAN ESTEBAN	CALLE SAN ESTEBAN
IGLESIA DE SAN LESMES	PLAZA SAN JUAN
IGLESIA DE SAN GIL	CALLE SAN GIL
IGLESIA DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN	CALLE SAN COSME
IGLESIA SANTA MARÍA LA REAL Y ANTIGUA DE GAMONAL	CALLE VITORIA - Gamonal
IGLESIA SANTA ÁGEDA	CALLE SANTA ÁGUEDA
CASTILLO DE BURGOS	CERRO SAN MIGUEL
ARCO SANTAMARÍA	PLAZA DEL REY SAN FERNANDO
ARCO SAN JUAN	CALLE SAN JUAN
ARCO SAN MARTÍN	CALLE FERNÁN GONZÁEZ
ARCO SAN ESTEBAN	CALLE SAN ESTEBAN
ARCO SAN GIL	CALLE SAN GIL
ARCO DE FERNÁN GONZALEZ	CALLE FERNÁN GONZÁEZ
PALACIO DE CASTILFALÉ (ACTUAL ARCHIVO MUNICIPAL)	CALLE FERNÁN GONZÁEZ
CASA MIRANDA (ACTUAL MUSEO DE BURGOS)	CALLE MIRANDA
CASA DEL CORDÓN	CALLE SANTANDER
PALACIO DE LA ISLA (ACTUAL INSTITUTO DE LA LENGUA)	PASEO DE LA ISLA
PALACIO ARZOBISPAL	CALLE EDUARDO MARTÍNEZ DEL CAMPO
HOSPITAL DEL REY (RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD)	CALLE JUAN DE AUSTRIA
HOSPITAL DE SAN JUAN (ACTUAL BIBLIOTECA)	PLAZA DE SAN JUAN
TEATRO PRINCIPAL	PLAZA DEL MÍO CID
ESTATUA DEL CID	PLAZA DEL MÍO CID
PUENTE SAN PABLO	PLAZA DEL MÍO CID - PASEO SIERRA DE ATAPUERCA
PUENTE SANTAMARÍA	ARCO SANTAMARÍA - PLAZA VEGA

PUENTE DE LA EVOLUCIÓN HUMANA	CALLE GRAN TEATRO - PASEO SIERRA DE ATAPUERCA
SOLAR DEL CID	CALLE FERNÁN GONZÁEZ
MONUMENTO AL EMPECINADO	CALLE FERNÁN GONZÁEZ
OFICINA DE TURISMO	CALLE NUÑO RASURA
ESTATUA DE CARLOS III	PLAZA MAYOR
ESTATUA DE LOS GIGANTILLOS	CALLE SAN LESMES
EDIFICIO DE CAPITANÍA (ACUTAL MUSEO MILITAR)	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ
MUSEO DEL LIBRO	CALLE TRAVESÍA DEL MERCADO
CENTRO DE ARTE DE CAJA BURGOS	CALLE SALDAÑA
MUSEO DE FARMACIA	ARCO SANTAMARÍA
MUSEO MARCELINO SANTAMARÍA	MONASTERIO DE SAN JUAN
MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA
CNIEH (CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EV.HUM.)	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA
FORUM EVOLUCIÓN	PASEO SIERRA DE ATAPUERCA
AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	PASEO DEL ESPOLÓN
DELEGACIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA	CALLE VITORIA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO	CALLE VITORIA
SUBDELEGACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CALLE VITORIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	PLAZA BILBAO
EDIFICIO NUEVOS JUZGADOS	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS
PALACIO DE JUSTICIA	PASEO DE LA AUDIENCIA
MUSEO DEL RETABLO	CALLE SAN ESTEBAN

HOTELES – ALOJAMIENTOS	LOCALIZACIÓN
HOTEL LANDA	CARRETERA MADRID-IRÚN, KM 235
HOTEL LANDILLA	CARRETERA MADRID-IRÚN, KM 235
HOTEL ABBA BURGOS	CALLE FERNAN GONZÁLEZ
HOTEL MESÓN DEL CID	PLAZA SANTA MARÍA
HOTEL NH PALACIO DE BURGOS	CALLE LA MERCED
HOTEL PALACIO DE LOS BLASONES	CALLE FERNAN GONZÁLEZ
HOTEL PUERTA DE BURGOS	CALLE VITORIA
HOTEL RICE	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS
HOTEL CORONA DE CASTILLA	CALLE MADRID
HOTEL ALMIRANTE BONIFAZ	CALLE VITORIA
HOTEL AC BURGOS	PASEO DE LA AUDIENCIA
HOTEL SILKEN GRAN TEATRO	AVENIDA ARLANZÓN
HOTEL MARÍA LUISA	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR
HOTEL BULEVAR	CALLE BONIFACIO ZAMORA DE USABEL
HOTEL LA PUEBLA	CALLE LA PUEBLA
HOTEL CORDÓN	CALLE LA PUEBLA
HOTEL AZOFRA	CALLE JUAN DE AUSTRIA
HOTEL FERNÁN GONZÁLEZ	CALLE CALERA
HOTEL CARDEÑA	CALLE SAN PEDRO CARDEÑA
HOTEL LOS BRASEROS	CALLE SEVERO OCHOA
HOTEL CENTRO LOS BRASEROS	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR
HOTEL VÍA GÓTICA	PLAZA VEGA
HOTEL NORTE Y LONDRES	PLAZA ALONSO MARTÍNEZ
HOTEL ENTREARCOS	CALLE LA PALOMA
HOTEL CUÉNTAME	CALLE CONDES DE CASTILFALÉ
HOTEL ABADÍA CAMINO DE SANTIAGO	CALLE VILLADIEGO
HOTEL LAS VEGAS	CARRETERA MADRID-IRÚN, KM 245
HOTEL PUERTO SECO ADUANA	CARRETERA MADRID-IRÚN, KM 245
HOTEL BUENOS AIRES	CARRETERA MADRID-IRÚN
HOTEL IRUÑAKO	CARRETERA MADRID-IRÚN
HOTEL LA GALERÍA	CARRETERA BURGOS-AGUILAR
HOTEL LAS TERRAZAS	AVENIDA DE LA INDUSTRIA, 10
HOTEL CIUDAD DE BURGOS	CARRETERA MADRID-IRÚN, KM 249
HOTEL BOUTIQUE MUSEO	CALLE DE RAMÓN Y CAJAL
HOTEL FÓRUM EVOLUCIÓN	CALLE SANTA CLARA

CENTROS DE SALUD**LOCALIZACIÓN**

HOSPITAL DE BURGOS	AVENIDA ISLAS BALEARES
HOSPITAL DIVINO VALLÉS	AVENIDA ISLAS BALEARES
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	PASEO DE LA ISLA
HOSPITAL RECOLETAS	CALLE CRUZ ROJA
CENTRO DE SALUD JOSÉ LUIS SANTAMARÍA	CALLE LAZARILLO DE TORMES
CENTRO DE SALUD RURAL	CALLE LUIS CERNUDA
CENTRO DE SALUD GAMONAL ANTIGUA	AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE SALUD CRISTÓBAL ACOSYA E INGANIO L. S.	CALLE JOSÉ MARÍA DE LA PUENTE
CENTRO DE SALUD GAMONAL LAS TORRES	CALLE VICENTE ALEIXANDRE
CENTRO DE SALUD LOS COMUNEROS	CALLE JUAN DE PADILLA
CENTRO DE SALUD LOS CUBOS	CALLE LAVADORES
CENTRO DE SALUD SAN AGUSTÍN	CALLE BONIFACIO ZAMORA DE USABEL
CENTRO DE SALUD GARCÍA LORCA	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA
CENTRO DE SALUD LAS HUEL GAS	PASEO LOS COMENDADORES
CENTRO DE SALUD SANTA CLARA	PLAZA SANTA TERESA
BIBLIOTECAS Y CENTROS CÍVICOS	LOCALIZACIÓN
BIBLIOTECA GONZALO DE BERCEO	CALLE MARÍA AMIGO
BIBLIOTECA SAN JUAN	PLAZA SAN JUAN
BIBLIOTECA TEATRO PRINCIPAL	PASEO DEL ESPOLÓN
BIBLIOTECA MARÍA TERESA DE LEÓN	PLAZA SIERRA NEVADA
BIBLIOTECA MIGUEL DE CERVANTES	CALLE SERRAMAGNA
CENTRO CÍVICO RÍO VENA	CALLE JUAN DE PADILLA
CENTRO CÍVICO SAN AGUSTÍN	PARQUE SAN AGUSTÍN
CENTRO CÍVICO CAPISCOL	CALLE FUNDACIÓN SONSOLES BALLVÉ
CENTRO CÍVICO VISTA ALEGRE	CALLE VICTORIA BALFÉ
CENTRO CÍVICO HUEL GAS EL PILAR	CALLE GUMIEL DE IZÁN
CENTRO CÍVICO GAMONAL NORTE	CALLE JOSÉ MARÍA CODÓN
CENTRO CÍVICO SAN JUAN	CALLE SAN JUAN


**Ayuntamiento
de Burgos**